



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se financian con el fondo Next Generation EU que rigen la contratación de servicios en procedimiento abierto armonizado para la Agencia de la Vivienda de Cataluña (AHC), consistentes en:**

**Título:** Servicio de redacción del proyecto ejecutivo, estudio de seguridad y salud, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la realización de la Inspección técnica del edificio (ITE) con la correspondiente tramitación de suelo solicitud del certificado de aptitud o el número de expediente correspondiente , Libro del Edificio y el Certificado de eficiencia energética (CEE) del edificio existente, propuestas de proyecto para alcanzar los requerimientos exigidos y el Certificado de eficiencia energética (CEE) del edificio ejecutado una vez finalizadas las obras de Rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética en los grupos de viviendas relacionadas gestionadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, según requisitos del programa 1 Next Generation .- EERRP Viviendas Públicas Gestionadas por la Agencia Vivienda de Cataluña

**Número de expediente: AHC-2024-00031**



## ÍNDICE

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS</b>	<b>5</b>
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>49</b>
Primera. Objeto del contrato	49
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato	49
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	49
Cuarta. Plazo de duración del contrato	50
Quinta. Régimen jurídico del contrato	50
Sexta. Admisión de variantes	51
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	51
Octava. Medios de comunicación electrónicos	51
Novena. Aptitud para contratar	53
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras	54
<b>II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>56</b>
Undécima. Presentación de documentación y propuestas	56
Duodécima. Mesa de contratación	64
Decimotercera. Comité de expertos	65
Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta	65
Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	68
Decimosexta. Garantía definitiva	71
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	72
Decimoctava. Adjudicación del contrato	73



<b>Decimonovena. Formalización y perfección del contrato</b>	<b>73</b>
<b>III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>75</b>
<b>Vigésima. Condiciones especiales de ejecución</b>	<b>75</b>
<b>Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios</b>	<b>77</b>
<b>Vigésima segunda. Programa de trabajo</b>	<b>77</b>
<b>Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato</b>	<b>77</b>
<b>Vigesimotercera B.-Propiedad Intelectual</b>	<b>79</b>
<b>Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato</b>	<b>81</b>
<b>Vigesimoquinta. Resolución de incidencias</b>	<b>82</b>
<b>Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas</b>	<b>82</b>
<b>IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>82</b>
<b>Vigesimoséptima. Abonos a la empresa contratista</b>	<b>82</b>
<b>Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista</b>	<b>83</b>
<b>Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista</b>	<b>83</b>
<b>Trigésima. Prerrogativas de la Agencia</b>	<b>86</b>
<b>Trigésimo primera. Modificación del contrato</b>	<b>87</b>
<b>Trigésimo segunda. Suspensión del contrato</b>	<b>88</b>
<b>Trigésimo tercera. Cláusula ética</b>	<b>88</b>
<b>V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO</b>	<b>90</b>
<b>Trigésimo cuarta. Sucesión y Cesión del contrato</b>	<b>90</b>
<b>Trigésimo quinta. Subcontratación</b>	<b>91</b>
<b>Trigésimo sexta. Revisión de precios</b>	<b>94</b>



<b>VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>94</b>
Trigésimo séptima. Recepción y liquidación	94
Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	94
Trigésimo novena. Resolución del contrato	94
<b>VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL</b>	<b>95</b>
Cuarentena. Régimen de recursos	95
Cuadragésimo primera. Arbitraje	97
Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares	97
Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez	97
Cuadragésimo cuarta. Jurisdicción competente	98
Cuadragésimo quinta. Anexos	98
<b>ANEXO 11</b>	<b>118</b>



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS  
Expediente Abierto Servicios**

**1.- OBJETO**

**Descripción:** Servicio de redacción del proyecto ejecutivo, estudio de seguridad y salud, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la realización de la Inspección técnica del edificio (ITE) con la correspondiente tramitación de suelo solicitud del certificado de aptitud o el número de expediente correspondiente , Libro del Edificio y el Certificado de eficiencia energética (CEE) del edificio existente, propuestas de proyecto para alcanzar los requerimientos exigidos y el Certificado de eficiencia energética (CEE) del edificio ejecutado una vez finalizadas las obras de Rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética en los grupos de viviendas relacionadas gestionadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, según requisitos del programa 1 Next Generation .- ERRP Viviendas Públicas Gestionadas por Agencia Vivienda de Cataluña, según características técnicas y condiciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En fecha 21 de julio de 2023 se firmó el ACUERDO N.º 66 DE LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE CATALUÑA, EN LOS MUNICIPIOS DE BARCELONA, SANT QUIRZE DEL VALLÈS, TERRASSA, LLEIDA, MÓRA D'EBRE, REUS, TARRAGONA Y VILA-SECA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, entre el MITMA ( Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Este servicio está incluido en el Plan de Recuperación y Resiliencia español y en concreto en su componente 2 (C02.I01) Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación de la Vivienda y regeneración urbana, Inversión 1 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos.

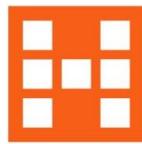
Este contrato se licitará mediante el procedimiento abierto armonizado con tramitación de URGENCIA de acuerdo con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dado que se trata de un contrato a financiar con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por razones del valor estimado del contrato.

**Código CPV 71221000-3-Servicios de arquitectura de edificios**

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** SI

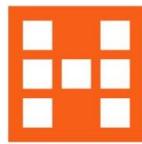
**División del objeto del Contrato en lotes:**

Lotes en los que se divide el objeto del Contrato:



Los grupos y lotes de titularidad del Incasol son los siguientes:

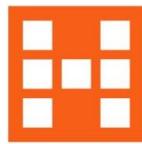
LOTES	MATR.	MUNICIPIO	PROMOCIÓN	DIRECCIONES	ACTUACIONES MÍNIMAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA A REALIZAR
1	08/9675	Barcelona	C/ Doctor Joaquín Albarrán	c/ Ardena, 34, bl. 1  c/ Dr. Joaquín Albarrán, 9, bl. 2  c/ Dr. Joaquín Albarrán, 5, bl. 3	<ul style="list-style-type: none"><li>-Aislamiento en fachadas mediante SATE, inyección o trasdosado , según se requiera.</li><li>- Demolición cubierta existente, rehaciéndola posteriormente con acabado baldosa aislante constituida por una plancha de poliestireno extruido, unida a una capa superior de mortero de cemento, a base de agregados minerales seleccionados y aditivos especiales y acabado superficial poroso.</li><li>- Sustitución carpinterías fachada Norte/Oeste/Este.</li><li>-Instalación placas fotovoltaicas y aerotermia por agua caliente sanitaria (ACS), incluyendo el desmontaje de las placas solares existentes.</li><li>- Actuaciones de conservación diversas, como:<ul style="list-style-type: none"><li>• Degradación cantos de forjado.</li><li>• Entrada agua rejas rellanos.</li><li>• Filtraciones de cubierta.</li><li>• Problemas de capilaridad en P. Entresuelo</li><li>• Varias condensaciones baños</li></ul></li></ul>
2	08-9644	Terrassa	Plaça de les Fonts	c/ Mossèn Josep Pons, 39, esc. En  Ctra. de Rubí, 382, esc. B	<ul style="list-style-type: none"><li>-Aislamiento en fachadas mediante SATE, inyección o trasdosado, según se requiera.</li><li>- Demolición cubierta existente, rehaciéndola posteriormente con acabado baldosa aislante constituida por una plancha de poliestireno extruido, unida a una capa superior de mortero de cemento, a base de agregados minerales seleccionados y aditivos especiales y acabado superficial poroso.</li></ul>



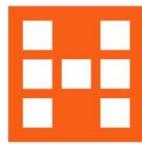
					<ul style="list-style-type: none"><li>-Sustitución de todas las carpinterías exteriores.</li><li>-Instalación placas fotovoltaicas y aerotermia para calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria (ACS)</li><li>- Retirada de las placas solares por ACS</li><li>- Actuaciones de conservación diversas, como:<ul style="list-style-type: none"><li>• Reparación elementos dañados metálicos</li><li>• instalación de lamas de los falsos techos de aluminio en los pasillos.</li><li>• Reparar las dos puertas de acceso al parking</li></ul></li></ul>
3	43/960 4	Mora d'Ebre	Plaça de la Verge	c/ Gracia, 7, bl. 1	-Instalación placas fotovoltaicas y aerotermia para calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria (ACS)
4	43/966 0	Vila-seca	Valentí Almirall	Av. Generalitat, 20, esc A  c/ Jacint Verdaguer, 25, esc. B	-Instalación placas fotovoltaicas y aerotermia para calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria (ACS)
5	25/958 4	Lleida	Alsamora-23	c/ Alsamora, 6, bl. 1	<ul style="list-style-type: none"><li>-Aislamiento en fachada con SATE (Norte Oeste)</li><li>- Suplemento aislamiento cubierta</li><li>- Falso techo con aislamiento local semisótano</li><li>-Instalación placas fotovoltaicas e i aerotermia por agua caliente sanitaria (ACS).</li></ul>

Los grupos y lotes titularidad de la Agencia de la Vivienda de Cataluña son los siguientes:

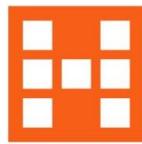
LOTE S	MATR.	MUNICIPIO	PROMOCIÓN	DIRECCIONES	ACTUACIONES MÍNIMAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA A REALIZAR



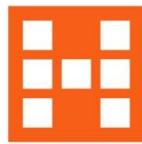
6	08/211	Terrassa	La Gripia	- C/ TIBIDABO, 1 - C/ TIBIDABO, 3 - Pg. CALAF, 85 - Pg. CALAF, 81 - Pg. CALAF, 83	- Aislamiento en fachadas mediante SATE. - Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana. - Retirada cubierta inclinada existente incluyendo fibrocemento encapsulado. - Ejecución cubierta de teja inclinada incorporando aislamiento.
7	08-801	Terrassa	Can Vilardell	- Av. MADRID, 1, Esc. En	- Reparación cubierta plana y mejora aislamiento, remates, minveles. - Aislamiento en fachadas mediante SATE. - Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana  - Actuaciones accesibilidad: Sustitución de ascensor
8	08-801	Terrassa	Can Vilardell	- Av. MADRID, 1, Esc. B	- Reparación cubierta plana y mejora aislamiento, remates, minveles. - Aislamiento en fachadas mediante SATE. - Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana  - Actuaciones accesibilidad: Sustitución de ascensor
9	08-801	Terrassa	Can Vilardell	- Av. MADRID, 1, Esc. C	- Reparación cubierta plana y mejora aislamiento, remates, minveles. - Aislamiento en fachadas mediante SATE. - Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana  - Actuaciones accesibilidad: Sustitución de ascensor



10	08-801	Terrassa	Can Vilardell	- Av. MADRID, 1, Esc. D	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reparación cubierta plana y mejora aislamiento, remates, minveles.</li><li>- Aislamiento en fachadas mediante SATE.</li><li>- Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana</li><li>- Actuaciones accesibilidad: Sustitución de ascensor</li></ul>
11	08-801	Terrassa	Can Vilardell	- C/ RIOJA, 2, Esc. En	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reparación cubierta plana y mejora aislamiento, remates, minveles.</li><li>- Aislamiento en fachadas mediante SATE.</li><li>- Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana</li><li>- Actuaciones accesibilidad: Sustitución de ascensor</li></ul>
12	08-801	Terrassa	Can Vilardell	- C/ RIOJA, 2, Esc. B	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reparación cubierta plana y mejora aislamiento, remates, minveles.</li><li>- Aislamiento en fachadas mediante SATE.</li><li>- Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana</li><li>- Actuaciones accesibilidad: Sustitución de ascensor</li></ul>
13	08-801	Terrassa	Can Vilardell	- C/ RIOJA, 2, Esc. C	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reparación cubierta plana y mejora aislamiento, remates, minveles.</li><li>- Aislamiento en fachadas mediante SATE.</li><li>- Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana</li><li>- Actuaciones accesibilidad: Sustitución de ascensor</li></ul>



14	43-807	Tarragona	CAMP CLAR - FRANCOLÍ BLOCS VERDS	- C/ RIU LLOBREGAT 6, C - C/ RIU LLOBREGAT 6, G	- Aislamiento en fachadas mediante SATE. - Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana - Aislamiento cubierta inclinada teja - Aislamiento porches
15	43-807	Tarragona	CAMP CLAR - FRANCOLÍ BLOCS ROSES	- C/ RIU LLOBREGAT 8, A - C/ RIU LLOBREGAT 8, B - C/ RIU LLOBREGAT 8, H	- Aislamiento en fachadas mediante SATE. - Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana - Aislamiento cubierta inclinada teja - Aislamiento porches
16	43-808	Tarragona	CAMP CLAR - GAYÀ BLOCS BLAUS	- Bloque 2. Escalera 2 - Bloque 2. Escalera 5 - Bloque 2. Escalera 6 - Bloque 2. Escalera 8	- Aislamiento en fachadas mediante SATE. - Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana - Aislamiento cubierta inclinada teja - Aislamiento porches - Demolición cubierta rasilla hasta impermeabilización y rehacerla con suplemento de aislamiento.
17	43-804	Tarragona	CAMP CLAR- ST. MAGÍ Y SANTA TECLA BLOCS OBRA VISTA	- Bloque 2. Escalera 2 - Bloque 2. Escalera 3 - Bloque 2. Escalera 4 - Bloque 2. Escalera 5 - Bloque 2. Escalera 6	- Aislamiento en fachadas mediante SATE. - Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana - Aislamiento cubierta inclinada teja - Aislamiento porches - Demolición cubierta rasilla hasta impermeabilización y rehacerla con suplemento de aislamiento.



18	43-804	Tarragona	CAMP CLAR-ST. MAGÍ Y SANTA TECLA BLOCS OBRA VISTA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Bloque 2. Escalera 7</li><li>- Bloque 2. Escalera 8</li><li>- Bloque 4. Escalera 9</li><li>- Bloque 4. Escalera 10</li><li>- Bloque 4. Escalera 11</li><li>- Bloque 4. Escalera 12</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aislamiento en fachadas mediante SATE.</li><li>- Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana</li><li>- Aislamiento cubierta inclinada teja</li><li>- Aislamiento porches</li><li>- Demolición cubierta rasilla hasta impermeabilización y rehacerla con suplemento de aislamiento.</li></ul>
19	43-804	Tarragona	CAMP CLAR-ST. MAGÍ Y SANTA TECLA BLOCS OBRA VISTA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Bloque 4. Escalera 16</li><li>- Bloque 4. Escalera 18</li><li>- Bloque 4. Escalera 19</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aislamiento en fachadas mediante SATE.</li><li>- Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana</li><li>- Aislamiento cubierta inclinada teja</li><li>- Aislamiento porches</li><li>- Demolición cubierta rasilla hasta impermeabilización y rehacerla con suplemento de aislamiento.</li></ul>
20	43-806	Reus	SANT JOSEP OBRER - mas Pellicer	<ul style="list-style-type: none"><li>- Bloque 31 (10)</li><li>- Bloque 45 (9)</li><li>- Bloque 46 (12)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aislamiento en fachadas mediante SATE.</li><li>- Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana</li><li>- Aislamiento cubierta inclinada teja</li><li>- Aislamiento porches</li></ul>
21	43-806	Reus	SANT JOSEP OBRER - mas Pellicer	<ul style="list-style-type: none"><li>- Bloque 53 (12)</li><li>- Bloque 54 (12)</li><li>- Bloque 57 (12)</li><li>- Bloque 59 (9)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aislamiento en fachadas mediante SATE.</li><li>- Sustitución carpinterías exteriores por carpintería PVC con persiana</li><li>- Aislamiento cubierta inclinada teja</li><li>- Aislamiento porches</li></ul>

Posibilidad de licitar a todos los lotes.

**Si algún licitador no sigue estas indicaciones en cuanto a la limitación de lotes, su oferta será excluida del procedimiento.**



Número de lotes máximo de lo que puede ser adjudicatario cada licitador: **4** lotes.

La adjudicación se efectuará de la siguiente forma:

**1. Lotes en los que concurra un único licitador.**

En el supuesto de que un licitador resulte propuesto como adjudicatario de uno o varios lotes por ser el único licitador presentado, no computará en la limitación de lotes por ser adjudicatario en aquellos lotes en los que sí haya concurrencia de más de un licitador.

**2. Lotes en los que concurran más de un licitador.**

En caso de que un licitador quede el primero en la valoración de más de un lote, cuya determinación del lote debe resultar adjudicatario se efectuará atendiendo al orden de prioridad manifestado en su oferta, en el anexo 15. En caso de que haya empate entre dos o más empresas licitadoras, teniendo en cuenta el orden de prioridad manifestado en sus ofertas, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 14.3 de este pliego.

Tal y como se ha indicado, cada licitador únicamente podrá resultar adjudicatario de **4** lotes/s.

Si siguiendo el orden de los lotes, todos los licitadores puntuados ya tienen **4 lotes**, el número de lotes máximo del que puede ser adjudicatario cada licitador aumentaría y la adjudicación se efectuaría de la forma mencionada en el apartado anterior

**Cuando un licitador resulte adjudicatario de más de un lote, a efectos de la determinación de la solvencia, se acumularían las características de cada uno de los lotes.**

---

## 2.- DATOS ECONÓMICOS

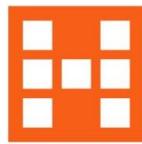
### 2.1. Determinación del Precio del contrato

<input type="checkbox"/>	Tanto alzado
<input checked="" type="checkbox"/>	Precios unitarios
<input type="checkbox"/>	Otras modalidades: (...)

El precio del contrato se determina de acuerdo con lo previsto, con carácter general, en el artículo 102 de la LCSP y en el artículo 309 de la LCSP, específicamente referido al contrato de servicios.

### 2.2. Valor estimado del contrato a efectos de aplicación del procedimiento de adjudicación

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin iva)	1.563.518,98 €	
IMPORTE MODIFICACIONES (sin iva )		VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (sin IVA)
IMPORTE PRÓRROGAS (sin iva)		<b>1.563.518,98 €</b>



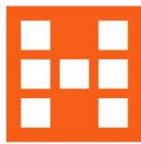
Desglosado por lotes:

LOTE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin iva)	IMPORTE MODIFICACIONES (sin iva )	IMPORTE PRÓRROGAS (sin iva)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (sin IVA)
1	83.705,19 €	-----	-----	83.705,19 €
2	68.104,51 €	-----	-----	68.104,51 €
3	21.244,51 €	-----	-----	21.244,51 €
4	25.353,58 €	-----	-----	25.353,58 €
5	30.545,26 €	-----	-----	30.545,26 €
6	93.593,82 €	-----	-----	93.593,82 €
7	79.523,70 €	-----	-----	79.523,70 €
8	80.447,70 €	-----	-----	80.447,70 €
9	80.099,70 €	-----	-----	80.099,70 €
10	80.099,70 €	-----	-----	80.099,70 €
11	79.751,70 €	-----	-----	79.751,70 €
12	80.447,70 €	-----	-----	80.447,70 €
13	80.099,70 €	-----	-----	80.099,70 €
14	56.312,99 €	-----	-----	56.312,99 €
15	84.790,48 €	-----	-----	84.790,48 €
16	91.413,60 €	-----	-----	91.413,60 €
17	101.750,76 €	-----	-----	101.750,76 €
18	90.923,61 €	-----	-----	90.923,61 €
19	106.084,34 €	-----	-----	106.084,34 €
20	60.972,88 €	-----	-----	60.972,88 €
21	88.253,54 €	-----	-----	88.253,54 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.563.518,98 €</b>	-----	-----	<b>1.563.518,98 €</b>

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado 6 del cuadro de características**.

### 2.3. Presupuesto de licitación y método aplicado para su cálculo:

Presupuesto por Lotes: SI



**LOTE 1**

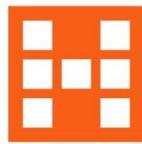
Presupuesto ejecución material previsto	712.549,48 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	49.878,46 €
Dirección obra	21.376,48 €
Coordinación de seguridad y salud	7.054,24 €
Realización ITE	1.220,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.392,00 €
Realización CEE proyecto	1.392,00 €
Realización CEE final	1.392,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>83.705,19 €</b>

**LOTE 2**

Presupuesto ejecución material previsto	578.512,40 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	40.495,87 €
Dirección obra	17.355,37 €
Coordinación de seguridad y salud	5.727,27 €
Realización ITE	1.070,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.152,00 €
Realización CEE proyecto	1.152,00 €
Realización CEE final	1.152,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>68.104,51 €</b>

**LOTE 3**

Presupuesto ejecución material previsto	170.150,70 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	11.910,55 €
Dirección obra	5.104,52 €
Coordinación de seguridad y salud	1.684,49 €
Realización ITE	816,95 €
Realización CEE inicial o enmienda	576,00 €
Realización CEE proyecto	576,00 €
Realización CEE final	576,00 €



<b>TOTAL</b>	<b>21.244,51 €</b>
--------------	--------------------

**LOTE 4**

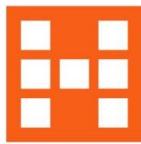
Presupuesto ejecución material previsto	195.846,93 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	13.709,29 €
Dirección obra	5.875,41 €
Coordinación de seguridad y salud	1.938,88 €
Realización ITE inicial	950,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	960,00 €
Realización CEE proyecto	960,00 €
Realización CEE final	960,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.353,58 €</b>

**LOTE 5**

Presupuesto ejecución material previsto	248.628,38 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	17.403,99 €
Dirección obra	7.458,85 €
Coordinación de seguridad y salud	2.461,42 €
Realización ITE	845,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	792,00 €
Realización CEE proyecto	792,00 €
Realización CEE final	792,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>30.545,26 €</b>

**LOTE 6**

Presupuesto ejecución material previsto	808.069,32 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	56.564,85 €
Dirección obra	24.242,08 €
Coordinación de seguridad y salud	7.999,89 €



Realización ITE	1.115,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.224,00 €
Realización CEE proyecto	1.224,00 €
Realización CEE final	1.224,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>93.593,82 €</b>

**LOTE 7**

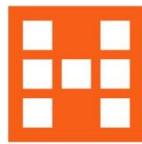
Presupuesto ejecución material previsto	686.867,16 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	48.080,70 €
Dirección obra	20.606,01 €
Coordinación de seguridad y salud	6.799,98 €
Realización ITE	1.085,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	984,00 €
Realización CEE proyecto	984,00 €
Realización CEE final	984,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>79.523,70 €</b>

**LOTE 8**

Presupuesto ejecución material previsto	686.867,16 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	48.080,70 €
Dirección obra	20.606,01 €
Coordinación de seguridad y salud	6.799,98 €
Realización ITE	1.145,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.272,00 €
Realización CEE proyecto	1.272,00 €
Realización CEE final	1.272,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.447,70 €</b>

**LOTE 9**

Presupuesto ejecución material previsto	686.867,16 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	48.080,70 €



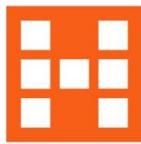
Dirección obra	20.606,01 €
Coordinación de seguridad y salud	6.799,98 €
Realización ITE	1.085,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.176,00 €
Realización CEE proyecto	1.176,00 €
Realización CEE final	1.176,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.099,70 €</b>

**LOTE 10**

Presupuesto ejecución material previsto	686.867,16 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	48.080,70 €
Dirección obra	20.606,01 €
Coordinación de seguridad y salud	6.799,98 €
Realización ITE	1.085,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.176,00 €
Realización CEE proyecto	1.176,00 €
Realización CEE final	1.176,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.099,70 €</b>

**LOTE 11**

Presupuesto ejecución material previsto	686.867,16 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	48.080,70 €
Dirección obra	20.606,01 €
Coordinación de seguridad y salud	6.799,98 €
Realización ITE	1.025,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.080,00 €
Realización CEE proyecto	1.080,00 €
Realización CEE final	1.080,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>79.751,70 €</b>



**LOTE 12**

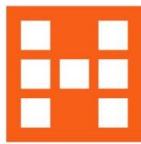
Presupuesto ejecución material previsto	686.867,16 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	48.080,70 €
Dirección obra	20.606,01 €
Coordinación de seguridad y salud	6.799,98 €
Realización ITE	1.145,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.272,00 €
Realización CEE proyecto	1.272,00 €
Realización CEE final	1.272,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.447,70 €</b>

**LOTE 13**

Presupuesto ejecución material previsto	686.867,16 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	48.080,70 €
Dirección obra	20.606,01 €
Coordinación de seguridad y salud	6.799,98 €
Realización ITE	1.085,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.176,00 €
Realización CEE proyecto	1.176,00 €
Realización CEE final	1.176,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.099,70 €</b>

**LOTE 14**

Presupuesto ejecución material previsto	470.090,89 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	32.906,36 €
Dirección obra	14.102,73 €
Coordinación de seguridad y salud	4.653,90 €
Realización ITE	1.050,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.200,00 €
Realización CEE proyecto	1.200,00 €
Realización CEE final	1.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>56.312,99 €</b>



**LOTE 15**

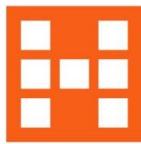
Presupuesto ejecución material previsto	705.136,33 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	49.359,54 €
Dirección obra	21.154,09 €
Coordinación de seguridad y salud	6.980,85 €
Realización ITE	1.680,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.872,00 €
Realización CEE proyecto	1.872,00 €
Realización CEE final	1.872,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>84.790,48 €</b>

**LOTE 16**

Presupuesto ejecución material previsto	747.166,51 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	52.301,66 €
Dirección obra	22.415,00 €
Coordinación de seguridad y salud	7.396,95 €
Realización ITE	2.100,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	2.400,00 €
Realización CEE proyecto	2.400,00 €
Realización CEE final	2.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>91.413,60 €</b>

**LOTE 17**

Presupuesto ejecución material previsto	826.885,91 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	57.882,01 €
Dirección obra	24.806,58 €
Coordinación de seguridad y salud	8.186,17 €
Realización ITE	2.380,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	2.832,00 €
Realización CEE proyecto	2.832,00 €
Realización CEE final	2.832,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>101.750,76 €</b>



**LOTE 18**

Presupuesto ejecución material previsto	729.605,21 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	51.072,36 €
Dirección obra	21.888,16 €
Coordinación de seguridad y salud	7.223,09 €
Realización ITE	2.100,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	2.880,00 €
Realización CEE proyecto	2.880,00 €
Realización CEE final	2.880,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>90.923,61 €</b>

**LOTE 19**

Presupuesto ejecución material previsto	875.526,26 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	61.286,84 €
Dirección obra	26.265,79 €
Coordinación de seguridad y salud	8.667,71 €
Realización ITE	2.520,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	2.448,00 €
Realización CEE proyecto	2.448,00 €
Realización CEE final	2.448,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>106.084,34 €</b>

**LOTE 20**

Presupuesto ejecución material previsto	504.967,09 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	35.347,70 €
Dirección obra	15.149,01 €
Coordinación de seguridad y salud	4.999,17 €
Realización ITE	1.085,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	1.464,00 €
Realización CEE proyecto	1.464,00 €
Realización CEE final	1.464,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>60.972,88 €</b>



**LOTE 21**

Presupuesto ejecución material previsto	733.016,74 €
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.	51.311,17 €
Dirección obra	21.990,50 €
Coordinación de seguridad y salud	7.256,87 €
Realización ITE	1.575,00 €
Realización CEE inicial o enmienda	2.040,00 €
Realización CEE proyecto	2.040,00 €
Realización CEE final	2.040,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>88.253,54 €</b>

**2.4. Órganos de propuesta:** Dirección Operativa de Rehabilitación y Mejora de la Vivienda

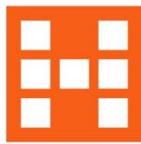
Financiación: Financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Entidades financiadoras e importes:**

ENTIDAD	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IVA 21%	TOTAL
AHC	1.334.565,93 €	280.258,84 €	1.614.824,77 €
INCASOL	228.953,05 €	48.080,14 €	277.033,19 €

**2.5. Tipo facturación**

TAREA	FACTURACIÓN
Redacción proyecto y estudio de seguridad y salud	Con la aceptación de la documentación por parte del responsable del contrato de la AHC
Dirección de obra I Coordinación de seguridad y salud	Según el porcentaje de la obra ejecutada, con certificaciones de honorarios trimestrales hasta el final de la obra y entrega de la documentación.
ITE (incluyendo la tramitación)	Con la aceptación de la documentación por parte del responsable del contrato de la AHC y su correspondiente tramitación
CEE edificio existente o la enmienda, en caso necesario, del CEE en vigor del edificio existente con la solicitud en el ICAEN de la	Con la aceptación de la documentación por parte del responsable del contrato de la AHC y su correspondiente tramitación



correspondiente etiqueta y aportando el archivo XML	
CEE final con la solicitud en el ICAEN de la correspondiente etiqueta y aportando el archivo XML	Con la aceptación de la documentación por parte del responsable del contrato de la AHC y su correspondiente tramitación
CEE de proyecto del edificio existente, de acuerdo con la normativa vigente, aportando el archivo XML  Habrá que realizar las simulaciones necesarias hasta alcanzar los valores dictados en el presente PPT	Con la aceptación de la documentación por parte del responsable del contrato de la AHC y su correspondiente tramitación
Libro del edificio	Incluido en los honorarios de redacción proyecto y estudio de seguridad y salud

## **2.6.Identificación de los órganos que intervienen en el contrato**

**Órgano de contratación:** Director de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

**Responsable de la contabilidad:** Dirección Financiera, Presupuesto y Compras.

**Destinatario de la facturación:** Datos identificativos de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, que debe consignar en las facturas:

**ENTIDAD :** Agencia de la Vivienda de Cataluña

**CIF :** Q0801820B

**DIRECCIÓN :** Calle Diputación número 92 08015 BARCELONA

**CÓDIGO DECIR 3** A09018928

**OFICINA CONTABLE** A09018928

**ÓRGANO GESTOR** A09018928

**UNIDAD TRAMITADORA** A09018928

En caso de que haga facturas a la Agencia de la Vivienda de Cataluña en representación del Incasol , los datos identificativos que debe consignar son los siguientes:

**ENTIDAD:** Instituto Catalán del Suelo (INCASOL)

**CIF:** Q0840001B

**DIRECCIÓN:** Calle Córcega, 273 08008 Barcelona

**CÓDIGO DIR 3** A09006197

**OFICINA CONTABLE** A09006197

**ÓRGANO GESTOR** A09006197

**UNIDAD TRAMITADORA** A09018928

Además, en las facturas se tendrán que informar los siguientes campos:

Número de pedido ( ReceiverTransactionReference ): AHC

Número de Albarán ( DeliveyNote )



Número de expediente (FileReference )

### 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

#### 3.1. Partida presupuestaria:

D/2510002 (Lotes 6 al 21) y a cargo del Instituto Catalán del Suelo (lotes 1 al 5)

En fecha 21 de julio de 2023 se firmó el ACUERDO N.º 66 DE LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE CATALUÑA, EN LOS MUNICIPIOS DE BARCELONA, SANT QUIRZE DEL VALLÈS, TERRASSA, LLEIDA, MÓRA D'EBRE, REUS, TARRAGONA Y VILA-SECA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERÍA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXGENARATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, entre el MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Este servicio está incluido en el Plan de Recuperación y Resiliencia español y en concreto en su componente 2 (C02.I01) Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación de la Vivienda y regeneración urbana, Inversión 1 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos.

Este contrato se licitará mediante el procedimiento abierto armonizado con tramitación de URGENCIA de acuerdo con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dado que se trata de un contrato a financiar con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por razones del valor estimado del contrato.

#### 3.2. Expediente de alcance plurianual: SI

**Distribución de las Anualidades :**

ANUALIDAD 2024			ANUALIDAD 2025			ANUALIDAD 2026			
Importe	21% IVA	Total	Importe	21% IVA	Total	Importe	21% IVA	Total	
Lote 1	53.882,46 €	11.315,32 €	65.197,78 €	26.840,45 €	5.636,49 €	32.476,95 €	2.982,27 €	626,28 €	3.608,55 €
Lote 2	43.869,87 €	9.212,67 €	53.082,54 €	21.811,18 €	4.580,35 €	26.391,53 €	2.423,46 €	508,93 €	2.932,39 €
Lote 3	13.879,50 €	2.914,69 €	16.794,19 €	6.628,51 €	1.391,99 €	8.020,50 €	736,50 €	154,67 €	891,17 €
Lote 4	16.579,29 €	3.481,65 €	20.060,93 €	7.896,86 €	1.658,34 €	9.555,20 €	877,43 €	184,26 €	1.061,69 €
Lote 5	19.832,99 €	4.164,93 €	23.997,91 €	9.641,05 €	2.024,62 €	11.665,66 €	1.071,23 €	224,96 €	1.296,18 €
Lote 6	60.127,85 €	12.626,85 €	72.754,70 €	30.119,37 €	6.325,07 €	36.444,44 €	3.346,60 €	702,79 €	4.049,38 €
Lote 7	51.133,70 €	10.738,08 €	61.871,78 €	25.551,00 €	5.365,71 €	30.916,71 €	2.839,00 €	596,19 €	3.435,19 €
Lote 8	51.769,70 €	10.871,64 €	62.641,34 €	25.810,20 €	5.420,14 €	31.230,34 €	2.867,80 €	602,24 €	3.470,04 €
Lote 9	51.517,70 €	10.818,72 €	62.336,42 €	25.723,80 €	5.402,00 €	31.125,80 €	2.858,20 €	600,22 €	3.458,42 €
Lote 10	51.517,70 €	10.818,72 €	62.336,42 €	25.723,80 €	5.402,00 €	31.125,80 €	2.858,20 €	600,22 €	3.458,42 €



Lote 11	51.265,70 €	10.765,80 €	62.031,50 €	25.637,40 €	5.383,85 €	31.021,25 €	2.848,60 €	598,21 €	3.446,81 €
Lote 12	51.769,70 €	10.871,64 €	62.641,34 €	25.810,20 €	5.420,14 €	31.230,34 €	2.867,80 €	602,24 €	3.470,04 €
Lote 13	51.517,70 €	10.818,72 €	62.336,42 €	25.723,80 €	5.402,00 €	31.125,80 €	2.858,20 €	600,22 €	3.458,42 €
Lote 14	36.356,36 €	7.634,84 €	43.991,20 €	17.960,96 €	3.771,80 €	21.732,77 €	1.995,66 €	419,09 €	2.414,75 €
Lote 15	54.783,54 €	11.504,54 €	66.288,09 €	27.006,25 €	5.671,31 €	32.677,56 €	3.000,69 €	630,15 €	3.630,84 €
Lote 16	59.201,66 €	12.432,35 €	71.634,00 €	28.990,75 €	6.088,06 €	35.078,81 €	3.221,19 €	676,45 €	3.897,65 €
Lote 17	65.926,01 €	13.844,46 €	79.770,48 €	32.242,27 €	6.770,88 €	39.013,15 €	3.582,47 €	752,32 €	4.334,79 €
Lote 18	58.932,36 €	12.375,80 €	71.308,16 €	28.792,12 €	6.046,35 €	34.838,47 €	3.199,12 €	671,82 €	3.870,94 €
Lote 19	68.702,84 €	14.427,60 €	83.130,43 €	33.643,35 €	7.065,10 €	40.708,45 €	3.738,15 €	785,01 €	4.523,16 €
Lote 20	39.360,70 €	8.265,75 €	47.626,44 €	19.450,97 €	4.084,70 €	23.535,67 €	2.161,22 €	453,86 €	2.615,07 €
Lote 21	56.966,17 €	11.962,90 €	68.929,07 €	28.158,63 €	5.913,31 €	34.071,94 €	3.128,74 €	657,03 €	3.785,77 €
	<b>1.008.893,51 €</b>	<b>211.867,64 €</b>	<b>1.220.761,15€</b>	<b>499.162,92 €</b>	<b>104.824,21 €</b>	<b>603.987,14 €</b>	<b>55.462,55 €</b>	<b>11.647,13 €</b>	<b>67.109,68 €</b>

**Procede Acuerdo de Gobierno:** NO

**Tramitación anticipada:**  SI Ver cláusula tercera del PCAP

#### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

**Fecha de inicio estimada :** Abril 2024

Los proyectos deberán redactarse en un plazo de:

- 6 meses por los lotes 1-2-6-7-8-9-10-11-12-13-15-16-17-18-19-21
- 5,5 meses por los lotes 5-14-20
- 4,5 meses por los lotes 3-4

En cuanto a la dirección de las obras, ésta estará supeditada al plazo de duración de ejecución de las obras.

Las funciones de coordinación de seguridad y salud se desarrollarán durante la ejecución de las obras.

**Plazos Parciales :** NO

**Prórrogas :** NO

#### **5.- VARIANTES**

**Admisión de Variantes :**

NO



---

## 6.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

**Procedimiento de Adjudicación:** Abierto sujeto a regulación armonizada **Tramitación:** Urgente

**Subasta electrónica:**  No

**Notificación electrónica:**  Si

**Presentación de ofertas mediante medios electrónicos -contratación electrónica-:**

**Sobre Digital:**  Si

---

## 7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES

### 7.1 Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Cuando un licitador resulte adjudicatario de más de un lote, a efectos de la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica, se acumularían las características de cada uno de los lotes.

Por la situación que aconteció por el COVID-19 y el correspondiente retraso en la redacción de proyectos ejecutivos o la paralización de la vinculada ejecución de obras, se considera, el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas:

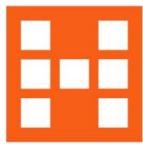
- |           |   |
|-----------|---|
| ○ Lote 1  | Importe igual o superior a: 80.000,00 euros |
| ○ Lote 2  | Importe igual o superior a: 60.000,00 euros |
| ○ Lote 3  | Importe igual o superior a: 20.000,00 euros |
| ○ Lote 4  | Importe igual o superior a: 25.000,00 euros |
| ○ Lote 5  | Importe igual o superior a: 30.000,00 euros |
| ○ Lote 6  | Importe igual o superior a: 90.000,00 euros |
| ○ Lote 7  | Importe igual o superior a: 80.000,00 euros |
| ○ Lote 8  | Importe igual o superior a: 80.000,00 euros |
| ○ Lote 9  | Importe igual o superior a: 80.000,00 euros |
| ○ Lote 10 | Importe igual o superior a: 80.000,00 euros |



- Lote 11 Importe igual o superior a: 80.000,00 euros
- Lote 12 Importe igual o superior a: 80.000,00 euros
- Lote 13 Importe igual o superior a: 80.000,00 euros
- Lote 14 Importe igual o superior a: 50.000,00 euros
- Lote 15 Importe igual o superior a: 80.000,00 euros
- Lote 16 Importe igual o superior a: 90.000,00 euros
- Lote 17 Importe igual o superior a: 100.000,00 euros
- Lote 18 Importe igual o superior a: 90.000,00 euros
- Lote 19 Importe igual o superior a: 100.000,00 euros
- Lote 20 Importe igual o superior a: 60.000,00 euros
- Lote 21 Importe igual o superior a: 90.000,00 euros

☒ Suscripción de un seguro de responsabilidad civil de indemnización por riesgos profesionales:

- Lote 1 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 2 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 3 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 4 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 5 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 6 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 7 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 8 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 9 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 10 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 11 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
- Lote 12 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros



- Lote 13 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
  - Lote 14 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
  - Lote 15 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
  - Lote 16 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
  - Lote 17 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
  - Lote 18 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
  - Lote 19 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
  - Lote 20 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros
  - Lote 21 Valor mínimo asegurado en la póliza: 200.000,00 euros

El adjudicatario de este servicio deberá presentar una declaración en la que se compromete en el momento de la adjudicación de la obra a incrementar el importe de la póliza para la dirección de obra en función del PEM de la obra.

La referida solvencia económica y financiera se acreditará de la siguiente forma:

- Volumen anual de negocios: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil deben acreditarlo mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
  - Seguro de indemnización por riesgos profesionales: justificante de su existencia.

Sin embargo, si por una razón válida, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas por la AHC, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la AHC considere apropiado.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Por Lote

Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos (se amplía plazo por la situación que aconteció por el COVID-19 y el correspondiente retraso en la redacción de proyectos). Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o por una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato y/o de los técnicos encargados.



La titulación requerida por el presente servicio es la de arquitecto/a, de aparejador/a, Arquitecto/a técnico/a o Ingeniero/a de la Edificación, siendo imprescindible aportar una copia escaneada de la titulación.

## **7.2. Clasificación empresarial**

No procede

## **7.3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato**

NO

## **7.4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental**

NO

---

## **8.- CRITERIOS DE E VALORACIÓN y SISTEMA DE PUNTUACIÓN**

### **8. 1 . CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La valoración de las propuestas presentadas por los licitadores se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

En caso de que algún apartado/subapartado no sea de aplicación y en cambio tenga puntuación máxima asociada, tanto la puntuación máxima como la valoración final de los criterios técnicos aplicables se afectará por el factor multiplicador de criterios técnicos (fmCt) siguiente:

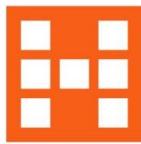
fmCt = suma de puntos máximo-técnicos/ suma de puntos máximos técnicos que son aplicables

El resultado de cada uno de los cálculos matemáticos aquí previstos se mostrarán redondeados en todos los casos a 2 decimales, no así los cálculos asociados que trabajarán con el máximo de decimales posibles.

La valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

### **1. VALORACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR (SOBRE B): MÁXIMO 35 PUNTOS**

*En caso de que la empresa no alcance la puntuación de 20 puntos de los criterios sometidos a juicio de valor, se excluirá del procedimiento de licitación.*



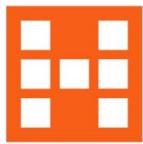
CRITERIOS Y ASPECTOS A VALORAR	PONDERACIÓN
<p><b>PROPIEDAD ORGANIZATIVA E INTERFERENCIAS</b></p> <p>Se valorará la exhaustiva definición de una propuesta organizativa y medidas para reducir interferencias en el edificio habitado con inquilinos, tanto en fase de redacción del proyecto ejecutivo, redacción de la ITE y dirección de ejecución de obra.</p> <p>Los licitadores tendrán que presentar memoria justificativa de la propuesta.</p>	Hasta <b>25</b> puntos.
<p><b>DIAGRAMA DE GANTT</b></p> <p>Se valorará la correcta relación de dependencias entre actividades indicando el camino crítico. Diagrama de Gantt</p> <p>Los licitadores tendrán que presentar un diagrama de Gantt indicando el camino crítico</p>	Hasta <b>10</b> puntos.

*La documentación de los criterios sometidos a juicio de valor tendrá como máximo 4 hojas o sea 8 páginas en DIN A4 (Letra Arial 10). En esa limitación de páginas se incluyen el índice y la portada. La redacción que excede este máximo no será valorada*

Importante: para poder evaluar correctamente la oferta, es necesario seguir las instrucciones de cada criterio para incluir la información necesaria y obligatoria.

## **2. VALORACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C): MÁXIMO 65 PUNTOS**

CRITERIOS Y ASPECTOS A VALORAR	PONDERACIÓN
<p><b>OFERTA ECONÓMICA</b></p>	Hasta <b>35</b> puntos.
<p><b>CURSOS DE FORMACIÓN AMBIENTAL RECIBIDOS O IMPARTIDOS:</b></p> <p>Cursos de formación ambiental recibidos o impartidos por el personal destinado a la ejecución del contrato en los últimos CINCO (5) años, con una duración mínima de 30 horas, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Más de cinco cursos: 5 puntos</li><li>- Cuatro cursos: 4 puntos</li><li>- Tres cursos: 3 puntos</li><li>- Dos cursos: 2 puntos</li><li>- Un curso: 1 puntos</li></ul>	Hasta <b>5</b> puntos.



Para acreditar cada uno de los cursos de formación ambiental recibidos/impartidos en los últimos 5 años deberá aportarse el certificado oficial correspondiente con identificación del organismo y la relación de contenido de dicho curso.

Únicamente se valorarán los cursos que estén suficientemente acreditados.

Compromiso de realizar el certificado de eficiencia energética (CEE) *propuesta de proyecto* con el cálculo de los puentes térmicos utilizando **programas de cálculo específicos como Therm o similares**.

**Propuesta reducción de plazo en Redacción proyecto y estudio de seguridad y salud**

El plazo máximo, por lote, en semanas, es el detallado a continuación:

LOTES	MUNICIPIO	PROMOCIÓN	PLAZO MÁXIMO
1	Barcelona	C/ Doctor Joaquín Albarrán	16 semanas
2	Terrassa	Pla de les Fonts	16 semanas
3	Mora d'Ebre	Plaza de la Verge	10 semanas
4	Vila-seca	Valentí Almirall	10 semanas
5	Lleida	Alsamora-23	14 semanas
6	Terrassa	La Gripia	16 semanas _
7	Terrassaa	Can Vilardell	16 semanas _
8	Terrassa	Can Vilardell	16 semanas _
9	Terrassa	Can Vilardell	16 semanas _
10	Terrassa	Can Vilardell	16 semanas _
11	Terrassa	Can Vilardell	16 semanas _
12	Terrassa	Can Vilardell	16 semanas _
13	Terrassa	Can Vilardell	16 semanas _
14	Tarragona	CAMPO CLAR - FRANCOLÍ BLOCS VERDS	14 semanas _
15	Tarragona	CAMP CLAR - FRANCOLÍ BLOCS ROSES	16 semanas _
16	Tarragona	CAMP CLAR - GAIÀ BLOCS BLAUS	16 semanas _
17	Tarragona	CAMP CLAR-ST. MAGÍ Y SANTA TECLA BLOCS OBRA VISTA	16 semanas _

Hasta 5 puntos.

Hasta 20 puntos.



18	Tarragona	CAMP CLAR-ST. MAGÍ Y SANTA TECLA BLOCS OBRA VISTA	16 semanas _
19	Tarragona	CAMP CLAR-ST. MAGÍ Y SANTA TECLA BLOCS OBRA VISTA	16 semanas _
20	Reus	SANT JOSEP OBRER - mas Pellicer	14 semanas _
21	Reus	SANT JOSEP OBRER - mas Pellicer	16 semanas _

Reducción-puntuada:

- Reducción de 4 semanas ----- 20 puntos
- Reducción de 3 semanas ----- 15 puntos
- Reducción de 2 semanas ----- 10 puntos
- Reducción de 1 semanas ----- 5 puntos

## 8.2. SISTEMA DE PUNTUACIÓN

El sistema de puntuación empleado es lo establecido en la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

**Oferta Técnica (criterios que no son precio).** Este apartado se puntuará de la siguiente forma:

Según establece la Directriz 1/2020: Para cada uno de los criterios de adjudicación técnico se realizarán las valoraciones en los términos previstos en estos criterios. Posteriormente, en caso de que como mínimo una de las ofertas obtenga una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima establecida para cada criterio (o, en su caso, subcriterio), se aplicará a las valoraciones obtenidas inicialmente de cada criterio o subcriterio la siguiente fórmula:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

$P_{op}$  = Puntuació de l'Oferta a Puntuar

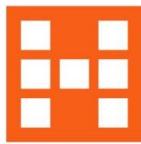
$P$  = Puntuació del criteri

$VT_{op}$  = Valoració Técnica de l'Oferta que es Puntua

$VT_{mv}$  = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

La fórmula debe aplicarse a cada criterio y, si procede, a cada uno de los subcriterios por separado, y después obtener la puntuación total.

En cada criterio o subcriterio las puntuaciones finales que se concederán a las empresas serán las que resulten de aplicar esta fórmula. No obstante, en caso de que ninguna de las ofertas obtenga una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima de cada criterio o subcriterio, no se aplicará la fórmula anterior, y la puntuación a otorgar será el valor obtenido en la fase de valoración.



**Oferta económica (precio).** Este apartado se puntuará de la siguiente forma:

Los licitadores tendrán que presentar una oferta a la baja respecto al presupuesto de licitación.

La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación posible asignada a este criterio de valoración. En el resto de las propuestas, se las puntuará de acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

**P** = Puntuació de l'oferta a Valorar  
**P** = Punts criteri econòmic  
**O<sub>m</sub>** = Oferta Millor  
**O<sub>v</sub>** = Oferta a Valorar  
**IL** = Import de Licitació  
**VP** = Valor de ponderació

Donde: VP = Peso específico del criterio precio sobre el total de puntuación de la licitación. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. Así, como ejemplo, en caso de que el peso específico del criterio precio en una licitación, suponga el 40% de la puntuación total, el valor de ponderación asociado al peso específico tomará el valor de 1,4.

Quedarán excluidas automáticamente de la licitación las empresas cuyas proposiciones económicas superen el presupuesto de la licitación o precios unitarios, establecidos en **el apartado 2.3 del cuadro de características**.

El resultado de cada uno de los cálculos matemáticos aquí previstos (tanto por la oferta técnica como para la económica) se mostrarán redondeados en todos los casos a 2 decimales, no así los cálculos asociados que trabajarán con el máximo de decimales posibles.

La puntuación total alcanzada por los licitadores en ningún caso podrá ser superior a 100 puntos.

---

#### **9.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

9.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 149 de la LCSP, la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se referirán a la oferta considerada en su conjunto.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en caso de que se hubiesen presentado ofertas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos del artículo 42.1 del Código de comercio, únicamente se tendrá en consideración, aquella que fuera menor



económicamente, con independencia de que se presente individual o conjuntamente con otra empresa o con empresas ajena al grupo con las que concurre en UTE.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará dicho carácter anormal se especifican seguidamente:

En todo este apartado, "n" se refiere al número de ofertas a considerar para el cálculo del límite de la presunta baja anormal y, dado el tratamiento de las ofertas correspondientes a empresas de un mismo grupo empresarial, puede no coincidir con el número de ofertas admitidas en la licitación.

El resultado de cada uno de los cálculos matemáticos previstos en el presente apartado se redondeará siempre a dos decimales siguiendo el orden establecido en el procedimiento. Esto significa, por ejemplo, que los valores de BOi que intervienen en la fórmula de BM ya están redondeados a 2 decimales, y de igual modo, lo está BM cuando interviene en la fórmula de  $\sigma$ .

#### 9.1.1. Obtención de la baja económica límite **BLIM**

Se calcula el porcentaje de baja de cada oferta económica y BOi :

$$BOi = 100 (1 - Ov / IL)$$

Ov = Oferta a valorar

IL = Importe de licitación

Se calcula la media (BM) de este porcentaje de bajas ( BOi ):

$$BM = \frac{\sum_{i=1}^n BOi}{n}$$

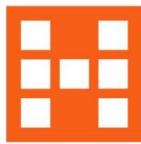
Después se calcula la desviación estándar ( $\sigma$ )

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (BOi - BM)^2}{n}}$$

Entre las n ofertas consideradas se escogerán aquellas en ofertas, que, además, cumplen la condición:

$$|BOi - BM| \leq \sigma$$

El conjunto de ofertas n' se obtiene únicamente con el fin de obtener la baja de referencia (BR)



El porcentaje de baja respecto al presupuesto de licitación, que define el límite de la oferta anormalmente baja se calcula según el siguiente procedimiento:

En caso de que el número de empresas consideradas **n** sea superior a 10 ( $n > 10$ )

- Si **es igual o superior a 5**, será necesario obtener el valor BR (Baja de referencia) para determinar el límite inicial de la presunción de valores anormales :

$$BR = \frac{\sum_{i=1}^{n'} BO_i}{n'}$$

La baja económica límite inicial a considerar es **BLIM = BR + 2**

- Si **es inferior a 5** :

La baja económica límite inicial a considerar es **BLIM = BM + 2**

En caso de que el número de empresas consideradas **n** sea superior a 2 y no superior a 10 ( $n > 2$  y  $n \leq 10$ )

La baja económica límite a considerar será el valor máximo de los siguientes **TRES**:

- La condición del caso  $\llbracket n > 10, n' \geq 5 \rrbracket \quad \square BR+2$ , o bien,  $\llbracket n > 10, n' < 5 \rrbracket \quad \square BM+2$
- **BLIM = 15,00**
- **BLIM = BM + σ**

En caso de que el número de empresas consideradas **n** sea igual a 2 ( $n=2$ )

La baja económica límite a considerar será el valor máximo de los siguientes:

- **BLIM = BM + 2**
- **BLIM = 15,00**

9.1.2. Determinación de la presunción de las ofertas anormalmente bajas:

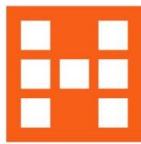
**BO<sub>i</sub> > BLIM**

siempre que la puntuación ponderada final (técnica + económica) de esta oferta (**P<sub>i</sub>**), cumpla;

**P<sub>i</sub> > PM**

**PM** : Puntuación final ponderada media de las ofertas consideradas para el cálculo del límite de presunta desproporción (en el caso de ofertas de un mismo grupo empresarial, sigue considerándose únicamente la oferta más baja económico, de acuerdo con la cláusula 9.1):

$$PM = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{n}$$



Para el resto de las ofertas, es decir, las que han obtenido una puntuación final Pi tal que **Pino <= PM**

Se aplicará un límite de anormalidad ( **BLIMi** ) dependiendo de la propia puntuación final, según la siguiente fórmula:

$$\text{BLIMi} = \text{BLIM} + 0,3 * (\text{PM} - \text{Pi})$$

Y, en consecuencia, se considerará presuntamente anormalmente baja si la baja económica ofertada (BOi cumple:

$$\text{BOi} > \text{BLIMi}$$

9.2. En caso de que concurra un solo licitador, se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001.

A la oferta que habiendo incurrido en presunción de anormalidad resulte adjudicataria por apreciar la Mesa de Contratación justificada su viabilidad de acuerdo con la información y razonamientos presentados por el licitador, se le podrá exigir una garantía complementaria de un 5% del precio de adjudicación.

---

#### **10. -OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS**

NO PROcede

---

#### **11. -GARANTÍA PROVISIONAL**

**Procede constituir Garantía Provisional :**

NO

---

#### **12.- GARANTÍA DEFINITIVA Y/O COMPLEMENTARIA**

**Procede constituir Garantía Definitiva :**

SI  5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía definitiva se prestará por los medios previstos en la cláusula 16.2 del PCAP.

**Procede constituir Garantía Complementaria:**

En la oferta que habiendo incurrido en presunción de anormalidad resulte adjudicataria para apreciar la Mesa de Contratación justificada su viabilidad de acuerdo con la información y razonamientos



presentados por el licitador, se exigirá una garantía complementaria de un 5% del precio de adjudicación NO☒

### **13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

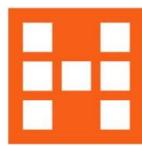
En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución:

- a) La finalidad para la que se ceden los datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 3 de este pliego, en el que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a éstos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

Asimismo, se considera condición especial de ejecución que la empresa contratista –y también, en su caso, la o las empresas subcontratistas – las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 12 de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 13 de este pliego).
- Las empresas contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 del Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y



## Agència de l'Habitatge de Catalunya

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se califican estas obligaciones de esenciales a los efectos previstos en los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP)

Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, soporte económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.

Es condición imprescindible, en función del LOTE escogido, hacer entrega de forma independiente del proyecto ejecutivo y documentación vinculada agrupándose con las direcciones a continuación adjuntas.

Los grupos y lotes titularidad del Incasol son los siguientes:

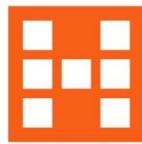
LOTES	MUNICIPIO	PROMOCIÓN	DIRECCIONES	PROYECTOS A ENTREGAR
1	Barcelona	C/ Doctor Joaquín Albarrán	c/ Ardena, 34, bl. 1 c/ Dr. Joaquín Albarrán, 9, bl. 2c/ Dr. Joaquín Albarrán, 5, bl. 3	1 proyecto ejecutivo
2	Terrassa	Pla de les Fonts	c/ Mossèn Josep Pons, 39, esc. En Ctra. de Rubí, 382, esc. B	1 proyecto ejecutivo
3	Mora d'Ebre	Plaza de la Verge	c/ Gracia, 7, bl. 1	1 proyecto ejecutivo
4	Vila-seca	Valentí Almirall	Av. Generalitat, 20, esc En c/ Jacint Verdaguer, 25, esc. B	1 proyecto ejecutivo
5	Lleida	Alsamora-23	c/ Alsamora, 6, bl. 1	1 proyecto ejecutivo

Los grupos y lotes titularidad de la Agencia de la Vivienda de Cataluña son los siguientes:

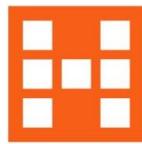
LOTES	MUNICIPIO	PROMOCIÓN	DIRECCIONES	PROYECTOS A ENTREGAR
-------	-----------	-----------	-------------	----------------------



6	Terrassa	La Gripia	- C/ TIBIDABO, 1 - C/ TIBIDABO, 3 - Pg. CALAF, 85 - Pg. CALAF, 81 - Pg. CALAF, 83	1 proyecto ejecutivo
7	Terrassa	Can Vilardell	Av. MADRID, 1, Esc. En	1 proyecto ejecutivo
8	Terrassa	Can Vilardell	Av. MADRID, 1, Esc. B	1 proyecto ejecutivo
9	Terrassa	Can Vilardell	Av. MADRID, 1, Esc. C	1 proyecto ejecutivo
10	Terrassa	Can Vilardell	Av. MADRID, 1, Esc. D	1 proyecto ejecutivo
11	Terrassa	Can Vilardell	C/ RIOJA, 2, Esc. En	1 proyecto ejecutivo
12	Terrassa	Can Vilardell	C/ RIOJA, 2, Esc. B	1 proyecto ejecutivo
13	Terrassa	Can Vilardell	C/ RIOJA, 2, Esc. C	1 proyecto ejecutivo
14	Tarragona	CAMP CLAR - FRANCOLÍ BLOQUES VERDS	C/ RIU LLOBREGAT 6, C C/ RIU LLOBREGAT 6, G	1 proyecto ejecutivo
15	Tarragona	CAMP CLAR - FRANCOLÍ BLOQUES ROSES	C/ RIU LLOBREGAT 8 , A C/ RIU LLOBREGAT 8 , B C/ RIU LLOBREGAT 8 , H	1 proyecto ejecutivo
16	Tarragona	CAMP CLAR - GAIÀ BLOQUES BLAUS	- Bloque 2. Escalera 2 - Bloque 2. Escalera 5 - Bloque 2. Escalera 6 - Bloque 2. Escalera 8	1 proyecto ejecutivo



17	Tarragona	CAMP CLAR-ST. MAGÍ Y SANTA TECLA BLOQUES OBRA VISTA	- Bloque 2. Escalera 2 - Bloque 2. Escalera 3 - Bloque 2. Escalera 4 - Bloque 2. Escalera 5 - Bloque 2. Escalera 6	1 proyecto ejecutivo
18	Tarragona	CAMP CLAR-ST. MAGÍ Y SANTA TECLA BLOQUES OBRA VISTA	-Bloque 2. Escalera 7  -Bloque 2. Escalera 8  -Bloque 4. Escalera 9  -Bloque 4. Escalera 10  -Bloque 4. Escalera 11  -Bloque 4. Escalera 12	1 proyecto ejecutivo
19	Tarragona	CAMP CLAR-ST. MAGÍ Y SANTA TECLA BLOQUES OBRA VISTA	- Bloque 4. Escalera 16 - Bloque 4. Escalera 18 - Bloque 4. Escalera 19	1 proyecto ejecutivo
20	Reus	SAN JOSEP OBRER - mas Pellicer	- Bloque 31 (10) - Bloque 45 (9) - Bloque 46 (12)	1 proyecto ejecutivo
21	Reus	SAN JOSEP OBRER - mas Pellicer	- Bloque 53 (12) - Bloque 54 (12) - Bloque 57 (12) - Bloque 59 (9)	1 proyecto ejecutivo



La empresa contratista deberá cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés - DACI-, incluida en el anexo 11 de este pliego.

La aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 12).

La presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 13).

Además, los contratistas y los subcontratistas están obligados a cumplir con los principios éticos y reglas de conducta tal y como se establece en la cláusula trigésimo tercera.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

---

#### **14.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS**

NO

---

#### **15.- CESIÓN DEL CONTRATO**

NO

---

#### **16.- SUBCONTRATACIÓN**

NO se autoriza la subcontratación

Todos los servicios relacionados, en cada lote, deben llevarlos a cabo un/a único/a profesional (o despacho profesional) durante toda la ejecución del contrato que será el que justificará su experiencia en el apartado 3.2 del informe justificativo.

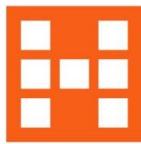
En ningún caso se podrá sustituir al o la técnica de una sociedad sin la autorización de la Agencia de la Vivienda y sólo por fuerza mayor y con la misma experiencia.

---

#### **17.- REVISIÓN DE PRECIOS**

**Procede revisión de Precios:**

NO



---

#### **18.- PLAZO DE GARANTÍA**

**Procede definir Plazo de Garantía:**

SI

Plazo y momento de inicio del cómputo: 12 meses desde la firma del acta de recepción.

---

#### **19.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Toda la información relativa a la publicidad ya la utilización de medios electrónicos se encuentra publicada en el Perfil del contratante de la Agencia de la Vivienda de Cataluña a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc>

---

#### **20.- PROGRAMA DE TRABAJO**

SI

---

#### **21.- RÉGIMEN DE PENALIDADES DEL CONTRATO ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS CON CARÁCTER GENERAL EN LA CLÁUSULA 23 DEL PCAP Y EN EL ARTÍCULO 192 Y 193 DE LA LCSP**

En caso de que se dé incumplimiento de los principios éticos que se establece en la cláusula trigésimo-tercera, se impondrán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2A de la cláusula trigésimo-tercera se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2A de la cláusula trigésimo-tercera, el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 33.2A de la cláusula trigésimo-tercera, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de



Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

**Penalidades aplicables a cada tipo de faltas:**

**Faltas muy graves:** 10% del importe a facturar mensual

**Faltas graves:** 5% del importe a facturar mensual

**Faltas leves:** 3% del importe a facturar mensual

**Faltas a las que se aplican las citadas penalidades:**

**Faltas muy graves:**

- Incumplimiento de la ejecución del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la AHC, sea por abandono de la prestación, por ejecución negligente o por otras causas.
- Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del servicio.
- Resistencia a los requerimientos efectuados por la AHC, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificado de muy grave por su normativa específica, y especialmente las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud aplicable al desarrollo de las prestaciones contratadas.
- Sustitución, sin comunicación previa a la AHC, de la persona que actúa como responsable o coordinador del servicio.
- Utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCAP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave. Se entiende que se incurre en esta falta cuando el contratista incumple el régimen de subcontratación previsto en la Cláusula 35 de este PCAP.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- Incumplimiento del pago a subcontratistas
- Comisión de dos o más faltas graves.

**Faltas graves:**

- No realización de las inspecciones correspondientes.
- Resistencia a los requerimientos efectuados por la AHC, o su inobservancia.
- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave. Específicamente, el incumplimiento reiterado de cualquier acuerdo que tenga carácter contractual forme parte del PPT o de la oferta



del contratista, cuando este incumplimiento provoque perjuicio grave al desarrollo del servicio.

- Sustitución, sin comunicación previa a la AHC, de algún integrante del servicio distinto de su coordinador o responsable cuando ello provoque perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
- Utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos de los previstos y permitidos en el PCAP, en el PPT y en la oferta del contratista.
- Trato incorrecto para con el personal de la AHC por parte del personal de la adjudicataria.
- Falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto de la ejecución del servicio que le haya sido solicitada por la AHC.
- Incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado de grave por su normativa específica.
- Comisión de tres o más faltas leves.

**Faltas leves:**

- Falta de colaboración con el personal de la AHC.
- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave. Específicamente, incumplimiento reiterado de cualquier acuerdo que tenga carácter contractual, forme parte del PPT o de la oferta del contratista, cuando dicho incumplimiento provoque perjuicio que no sea ni muy grave ni grave al desarrollo del servicio.
- Exceso de familiaridad con el personal de la AHC.
- Intervención en asuntos internos de la AHC.
- No entrega de la información diaria y mensual del servicio.
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificado de leve por su normativa específica.

En caso de contratos en los que exista la obligación de subrogación, cuando se dé incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las siguientes penalidades:

5% del precio de contrato

En caso de que se dé incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se impondrán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento:

5% del precio de contrato



En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésimo-quinta de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, siguientes:

5% del precio de contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones o los logros de resultados establecidos en el PPT se impondrán a la empresa contratista las penalidades del 5 % del precio de contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima octava de este pliego, se impondrán las penalidades 5% del precio de contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de cumplimentar la Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) (Anexo 11 de este pliego), se impondrán las penalidades 5% del precio de contrato.

Para el incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 12 de este pliego) se impondrán las penalidades 5% del precio de contrato.

Por la no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 13 de este pliego) se impondrán las penalidades 5% del precio de contrato.

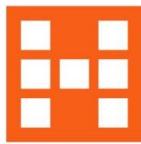
En caso de incumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (Anexo 14 de este pliego) se impondrán las penalidades 5% del precio de contrato

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredice la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades a la contratista, de las que responderá la garantía definitiva, siguientes:

5% del precio del contrato

---

**22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



## Agència de l'Habitatge de Catalunya

Anna Gomez Bastús, técnica RM de la Dirección Operativa de Rehabilitación y Mejora de la Vivienda, hasta que se realice el encargo interno al técnico o técnica de Proyectos, Obras y Accesibilidad, por cada lote

La unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la Dirección Operativa de Rehabilitación y Mejora de la Vivienda.

---

### 23.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

#### **RESOLUCIÓN TES/116/2018, de 24 de enero, por la que se determina la composición de la Mesa de contratación de la Agencia de la Vivienda de Cataluña**

Presidente/a

Titular: la persona titular de la Dirección de Servicios Centrales.

Suplente: la persona titular de la Dirección Financiera, Presupuesto y Compras.

Vocales:

La persona titular de la Dirección Financiera, Presupuesto y Compras.

Una persona representante de la dirección sectorial o unidad que propone el contrato.

Una persona representante del órgano de control económico-financiero.

Una persona representante de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Secretario/a

La persona titular del Área de Contratación.

**De conformidad con la LCSP se designan a las personas que actuarán como custodios.**

**Custodios:**

La persona titular de la Dirección Financiera, Presupuesto y Compras

La secretaria de la Mesa de Contratación

Suplente: Técnica de Contratación

---

### 24.- SUBROGACIÓN

**Subrogación de personal por sustitución de la contratación:**

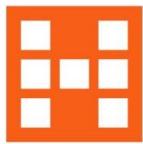
NO

---

### 25.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A INCLUIR EN LOS SOBRES

**Sobre A de Documentación General**

DEUC



El Documento europeo único de contratación deberá cumplimentarse de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión europea, de 5 de enero de 2016, tal y como se establece en la Cláusula 11.10 a) del PCAP. En la *Parte IV: Criterios de selección* el licitador consignará si cumple o no todos los requisitos de selección requeridos, es decir, no debe cumplimentar los apartados A, B, C y D.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

En caso de empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles.

Grupo empresarial: Las empresas deben aportar, en su caso, una declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo, de acuerdo con el artículo 86.3 del Reglamento.

En su caso, compromiso de constitución de la UTE, de conformidad con **el Anexo 7** PCAP.

Formulario de datos de la empresa licitadora, de conformidad con **el Anexo 8** del PCAP.

Orden de prelación de los lotes de conformidad con **el Anexo 15** del PCAP.

Anexo 11 Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés.

Anexo 14.- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (ue ) 2020/852.

#### **Sobre B de Documentación relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor**

.  MODELO DE OFERTA TÉCNICA en relación a los criterios evaluables mediante juicio de valor (**Anexo 2A del PCAP**)

#### **Sobre C de Documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática**

Oferta de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Anexo 2B PCAP).

---

#### **26.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE HABER PRESENTADO LA MEJOR OFERTA**

**Tratamiento de datos personales:**  **Si Ver Anexo 6 PCAP**



Además de la documentación requerida en la cláusula 15.2 del PCAP, la empresa que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración de dónde están ubicados los servidores y desde dónde se prestan los servicios asociados al contrato (*en caso de tratamiento de datos*), de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo 3** de este pliego.

---

## **27.- CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE**

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de “dudas y preguntas” del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas “dudas y preguntas” serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc>

El órgano de contratación recogerá todas las dudas y consultas según el procedimiento descrito en el párrafo anterior y publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de 2 días antes de la fecha límite fijada por la presentación de las ofertas, una nota con la información adicional y aclaraciones solicitadas por parte de las empresas licitadoras.

Los licitadores tendrán que remitir al órgano de contratación las referidas consultas y/o aclaraciones con una antelación mínima de 4 días a la fecha límite fijada por la presentación de las ofertas. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

---

## **28.- DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

El procedimiento de licitación tendrá una duración máxima de 4 meses de la apertura de las propuestas, en caso de que el precio no sea el único criterio de adjudicación.

El procedimiento de licitación tendrá una duración máxima de 15 días desde la apertura de las propuestas, en caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación.

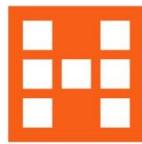
La presentación de una propuesta implica el compromiso de los licitadores de mantener sus ofertas durante todo el período del procedimiento de licitación.

---

## **29.- OTRAS CONSIDERACIONES**

Documentación a aportar por el contratista:

Anexo 12.-Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)



Anexo 13.- Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)"

El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Servicios Contratación Pública a las 14:00:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

---

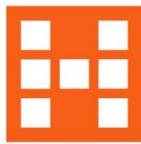
### **30.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato y por tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución de las previstas en la cláusula 39 del PCAP las siguientes:

- Las condiciones especiales de ejecución previstas en **el apartado 13 del cuadro de características**.
  - Las obligaciones previstas en la cláusula 29 del PCAP.
  - En su caso, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.
- 

### **31.- MECANISMOS PARA EL CONTROL DE LOS HITOS Y OBJETIVOS**

De acuerdo con lo en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Primera. Objeto del contrato

**1.1** El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el **apartado 1 del cuadro de características**.

**1.2** Los lotes en los que se divide el contrato se identifican en **el apartado 1 del cuadro de características**.

**1.3** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado 1 del cuadro de características**.

### Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

### Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

**3.1** El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado 2.1 del cuadro de características**.

**3.2** El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado 2.2 del cuadro de características**.

**3.3** El presupuesto base de licitación se determina en el **apartado 2.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

**3.4** El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

**3.5** Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado 3.1 del cuadro de características**.

*(Previsión a incluir sólo en el caso de contratos financiados con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia:)* **3.6** El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero



#### **Cuarta. Plazo de duración del contrato**

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado 4 del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato podrá prorrogarse, si así se ha previsto en el **apartado 4 del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes y si la duración del contrato fuese inferior a dos meses no existe obligación de preaviso.

#### **Quinta. Régimen jurídico del contrato**

**5.1** El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
  - c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
  - d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
  - e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
  - f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
  - g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
  - h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluido el conflicto de intereses– aprobado por esta entidad.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**5.2** El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

#### **Sexta. Admisión de variantes**

Se admitirán variantes cuando así conste en **el apartado 5 del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén

#### **Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en **el apartado 6 del cuadro de características**.

#### **Octava. Medios de comunicación electrónicos**

**8.1** De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación



oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**8.2** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el E-NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**8.3** Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que al efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil del Contratante del órgano de contratación, accesible desde la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad.

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con las herramientas e-llicita se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Agencia al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de



tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 9 , relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores .

**8.4 Certificados digitales:**

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

**Novena. Aptitud para contratar**

**9.1** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato;
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**9.2** La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento



de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, que contiene los registros profesionales y mercantiles pertinentes y las declaraciones y certificados correspondientes para cada Estado miembro.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 215.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**9.3** También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Agencia y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados por a cobros y pagos de una cuantía significativa.

**9.4** La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**9.5** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

#### **Décima. Solvencia de las empresas licitadoras**

**10.1** Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado 7.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia , la comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas que se señala en **el apartado 7.2 del mismo cuadro de características** .



A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **el apartado 7.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquiera otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

**10.2** Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en **el apartado 7.3 del cuadro de características**.

**10.3** Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que dispondrán de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso a tal efecto de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

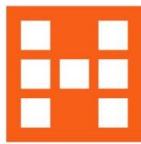
**10.4** Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente. De acuerdo con el artículo 16.1.b) del Decreto ley 5/2021, es necesario tener en cuenta para las empresas extranjeras no comunitarias la existencia de reciprocidad.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio

Las empresas no comunitarias que sean adjudicatarias de contratos de servicios tendrán que abrir una sucursal en España, con designación de apoderamientos o representantes para sus operaciones, y deberán inscribirse en el Registro Mercantil

**10.5** En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en **el apartado 7.1 del cuadro de características**. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.



## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Undécima. Presentación de documentación y proposiciones**

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real que deben aportarle en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento

**11.1** Las empresas pueden presentar oferta a los lotes que se indican en **el apartado 1 del cuadro de características** y podrán ser adjudicatarias del/los lote/s que se establezcan en este mismo apartado.

**11.2** El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública a las 14:00:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas, mediante la herramienta de Sobre digital, cuando así se haga constar en el apartado 6 **del cuadro de características**, accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc>

Una vez accedan a través del enlace indicado en la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/ Es correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e - NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

11.3.-Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato



electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo sub/contrato dentro del



plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éstos o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que preceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

**11.4** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

**11.5** Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la AHC no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de



necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

**11.6-** La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

**11.7** Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

**11.8** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

**11.9** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, en el plazo fijado en el apartado 27 del **cuadro de características**.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de enviar pregunta del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero, residenciado en el perfil de contratante:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc>

**11.10** Las propuestas son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación por consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.11** Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.



## **11.12 Contenido de los sobres**

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Agencia en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 9, relativo en la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)**

#### **a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo 1 a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En cuanto al apartado del DEUC relativo a los criterios de selección (parte IV), los licitadores se limitarán a cumplimentar la sección a) de la parte IV (“indicación global relativa a todos los criterios de selección”), omitiendo cualquier otra sección de la parte IV, tal y como se indica en el DEUC.



En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurre o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Si el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia distintos para cada lote, las empresas licitadoras tendrán que cumplimentar un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

**b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles**

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.



**c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales**

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

**d) Otra documentación**

Cualquier otra documentación que se exija en **el apartado 10 del cuadro de características**.

**e) Garantía provisional**

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en **el apartado 11 del cuadro de características** y por el importe que se determine.

**La garantía provisional puede constituirse:**

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y en los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma.

El efectivo debe depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales. Los certificados de inmovilización de los valores anotados deben presentarse ante el órgano de contratación.

- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 58 y anexo V del RGLCAP.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con arreglo a los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del contrato debe entregarse al órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y debe devolverse a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

**f) Formulario de datos de la empresa licitadora, según modelo anexo 8 de este PCAP.**

**CONTENIDO DEL SOBRE BI, EN SU CASO, DEL SOBRE C**



a) Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras incluirán en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

La oferta técnica debe formularse conforme al modelo que se adjunta como anexo 2A a estas cláusulas

**En este caso, la inclusión en el sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante del sobre C evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora,** cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La proposición económica debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **anexo 2B** a este pliego y como plantilla de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anejos de este pliego correspondientes.

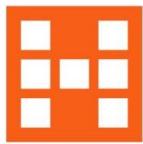
No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la competencia leal entre las empresas



del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquiera otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC

La declaración de confidencialidad que se presente debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin embargo, sin perjuicio de las declaraciones de confidencialidad efectuadas respecto de determinados documentos y datos presentados por las empresas licitadoras, corresponde al órgano de contratación valorar, ante una solicitud de acceso o vista de determinada documentación, si la calificación de confidencial es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre el acceso o la vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

d) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

**11.13** La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente.

#### **Duodécima. Mesa de contratación**

Los miembros de la mesa de contratación cumplimentarán, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta, la Declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo 11 de este pliego.

**12.1** La Mesa de contratación está integrada por los miembros que constan en **el apartado 23 del cuadro de características** de este pliego.

**12.2** La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o



requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del E-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

**12.3** Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentena.

#### **Decimotercera. Comité de expertos**

En caso de que la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sea superior a la que se atribuya a los criterios evaluable de forma automática se constituirá un comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, que estará integrado por los miembros que figuren en el perfil del contratante.

Los miembros del comité de expertos formalizarán la declaración de ausencia de interés prevista en el anexo 11 de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

#### **Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta**

##### **14.1 Criterios de adjudicación del contrato**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado 8 del cuadro de características**.

##### **14.2 Práctica de la valoración de las ofertas**

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan a todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.



Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se realizará el acto de apertura de los sobres C presentados por las empresas.

No será necesario ningún acto público ni ningún seguimiento por streaming si las ofertas se tramitan electrónicamente ya que el sobre digital da todas las garantías.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y en otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y/o C, serán susceptibles de impugnación mediante los recursos previstos en la cláusula cuarentena.

**14.3** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y se aplicarán los siguientes criterios y por este orden:



- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (superior al 2%). Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los suyos respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- La proposición presentada por la empresa que acredite una mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio sólo se aplicará en caso de que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.
- El empate se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público cuando el resto de los criterios no haya resuelto el desempate.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa de contratación podrá recabar la información complementaria que resulte adecuada para las comprobaciones oportunas a las empresas licitadoras o a las autoridades competentes.

#### **14.4 Subasta electrónica**

Se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

#### **14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en **el apartado 9 del cuadro de características**.



En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar la información y documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e - NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

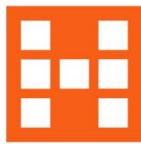
El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

A la oferta que habiendo incurrido en presunción de anormalidad resulte adjudicataria por apreciar la Mesa de Contratación justificada su viabilidad de acuerdo con la información y razonamientos presentados por el licitador, se le podrá exigir una garantía complementaria de un 5% del precio de adjudicación.

#### **Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

**15.1** Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación ya señalados en el **apartado 8 del cuadro de características** y en el anuncio.



En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, les trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

**15.2** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de E-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

**A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación, esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurre:



- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro Representa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato**.

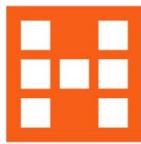
**A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con el previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato**.

**15.3** Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el



enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumpliera adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

#### **Decimosexta. Garantía definitiva**

**16.1** El importe de la garantía definitiva es el que se señala en **el apartado 12 del cuadro de características**.

**16.2** Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) La garantía puede constituirse también mediante retención sobre el precio del contrato. La solicitud de la retención en el precio se realizará por escrito, identificando claramente el título, el número de expediente y el importe de la garantía definitiva. La retención del importe de la garantía se hará efectiva con cargo al abono de la primera factura relativa a la ejecución del contrato. En caso de que este importe fuera insuficiente, se hará con cargo a las sucesivas facturas.



**16.3** En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 12 del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

**16.4** La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP. La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada

**16.5** En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

**16.6** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

**16.7** Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

**16.8** En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Agencia puede resolver el contrato.

**16.9** De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP, en casos especiales y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, se puede pedir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

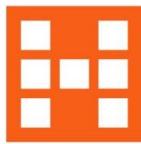
#### **Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante



#### **Decimoctava. Adjudicación del contrato**

**18.1** Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

**18.2** La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del E-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

#### **Decimonovena. Formalización y perfección del contrato**

**19.1** El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

#### **A. En el caso de contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP:**

**19.2** La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

El Área de contratación de la AHC requerirá a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Asimismo, en los contratos que se financien con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo que prevé el artículo 44 de la LCSP, y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el contrato no podrá formalizarse hasta transcurridos diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.



La empresa o empresas contratistas deben presentar la Declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo 11 de este pliego, la cual debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después

**B. En el caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP:**

**19.3** La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se efectúe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a las que se refiere la cláusula anterior.

**19.4** Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Agencia, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

**19.5** Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

**19.6** El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

**19.7** El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

**19.8** La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante. en la Plataforma de servicios de contratación pública de Cataluña en el plazo máximo de 15 días desde la formalización.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**19.9** Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.



Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Vigésima. Condiciones especiales de ejecución**

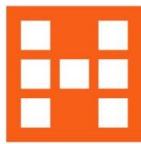
**A.** Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas, y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en **el apartado 13 del cuadro de características** así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales pueden establecerse determinadas penalidades o bien, atribuirlas el carácter de obligación contractual esencial, a efectos de que su incumplimiento sea causa de resolución del contrato. Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la o las empresas subcontratistas – debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 12 de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 13 de este pliego).
- Las empresas contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Cabe recordar el régimen transitorio que, en esta materia, contiene la disposición transitoria única de la Orden HFP/1030/2021, que regula el suministro de información de períodos anteriores a la entrada en vigor de la Orden, en relación con la Base de datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas , ya que, los órganos responsables y gestores deben aportar la información sobre los contratistas y subcontratistas que hayan devengado compensaciones económicas en los años 2020 y 2021, por actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR, con el formato y el procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado

Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 del Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector



público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación

**B.** En el caso de contratos de servicios de productos electrónicos / contratos de servicios que incluyan suministros que tengan por objeto bienes electrónicos en el ámbito de la tecnología de la información y de la comunicación (TIC), deben tenerse en cuenta las condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos según lo siguiente:

**20.1** La empresa contratista, sea fabricante o distribuidora de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto de este contrato.

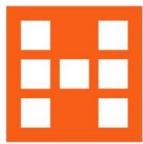
A estos efectos, las empresas contratistas, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos, se comprometen a:

Actuar con la debida diligencia y acreditar, en su caso, esfuerzos razonables y proporcionados, a fin de que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla lo establecido en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como Anexo núm. 2 en la [Instrucción 5/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, sobre los modelos y los procedimientos de comunicación derivados de los compromisos asumidos por la adhesión de la Generalidad de Cataluña y su sector público en el Electronics Watch](#), de forma que se realice el aprovisionamiento de dichos bienes mediante condiciones de comercialización justa.

**20.2** Asimismo, las empresas contratistas de un contrato de servicios de productos electrónicos, ya sean fabricantes o distribuidores, se obligan a:

- Entregar al responsable del contrato designado por la Agencia, en el plazo máximo de 25 días laborales desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que se adjunta como Anexo 3 a la Instrucción 5/2020, en lo que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (denominación y domicilio social) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos en cada fábrica. El contratista debe comunicar a la Agencia, cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.
- Comunicar, en su caso, por escrito al responsable del contrato designado por la Agencia aquellas prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del contrato que considera que pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que se adjunta como Anexo 2 a la Instrucción 5/2020, e informar sobre cómo el contratista (si es un mero distribuidor) puede ejercer su influencia para gestionar estas posibles prácticas.

**20.3** Esta cláusula se aplica respecto de los siguientes productos electrónicos: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunción ; productos TIC para empresas (comutadores, enruteadores , supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento); y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.



**20.4** El seguimiento y control material de las actividades que deban evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes electrónicos objeto del contrato se realizará por la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña. Esta Dirección General dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal cualificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del contrato, tanto a nivel nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.

Las empresas contratistas de productos electrónicos, ya sean distribuidoras o fabricantes, facilitarán la identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo lo posible para hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias por parte de dicha entidad externa acreditada en los centros de producción, de forma que pueda determinar el mayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

#### **Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios**

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los servicios deben presentar la Declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el Anexo 11 de este pliego

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula veinticinco- cuarta de este pliego

#### **Vigésima segunda. Programa de trabajo**

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el apartado 20 **del cuadro de características** y, en cualquier caso, en los servicios que sean de trato sucesivo y en los contratos de consultoría.

#### **Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato**

**23.1** La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

**23.2** Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas a ella imputables, la Agencia podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Agencia tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.



Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Agencia.

**23.3** En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades indicadas en **el apartado 21 del cuadro de características**, que tendrán que ser proporcionadas y no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, ni superiores en total al 50% del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o los logros de resultados se impondrán a la empresa contratista las penalidades indicadas en el apartado 21 del cuadro de características

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, se impondrán las penalidades indicadas en el apartado 21 del cuadro de **características**.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades indicadas en el apartado 21 del cuadro **de características**.

En caso de que se hayan previsto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula vigésima, obligaciones en materia de ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución, las penalidades que se impondrán serán las indicadas en **el apartado 21 del cuadro de características**.

**23.4** En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula treinta y quinta de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, indicadas en **el apartado 21 del cuadro de características**.  
En los contratos de servicios de valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias.

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades a la contratista, de las que responderá la garantía definitiva, **indicadas en el apartado 21 del cuadro de características**.

La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, pudiéndose reiterar cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del citado precio.

**23.5** El cumplimiento de la normativa de competencia se considera obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una



resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a las penalidades indicadas en el apartado 21 del **cuadro de características**.

También, dado el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Agencia podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo.

**23.6** Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan darse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Agencia, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Vigesimotercera B.-Propiedad Intelectual**

Los servicios que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este pliego serán propiedad de la AHC.

Por otra parte, la empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la AHC, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez terminada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a la AHC de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de la obra objeto del contrato, así como de sus materiales, procedimientos o medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra la AHC por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante la AHC del resultado de estas acciones, estando obligada, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que compitan en la AHC.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requerirá la autorización previa y escrita de la AHC.

#### **RÉGIMEN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**

1.- Los derechos de propiedad intelectual e industrial a los que hace referencia esta cláusula incluyen: (i) patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, diseños, invenciones, topografías de productos semiconductores, obtenciones vegetales, derechos de autor y derechos relacionados,



derechos sobre bases de datos, marcas registradas, nombres comerciales y otros signos distintivos, denominaciones sociales y el derecho a registrarlas; (ii) derechos sobre nombres de dominios; (iii) secretos técnico y comerciales; (iv) solicitudes y renovaciones de cualquiera de los derechos anteriores; (v) cualquier otro derecho que tenga un efecto similar en cualquier país del mundo; (vi) licencias o derechos contractuales sobre cualquiera de los derechos anteriores.

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.1 de la Directiva UE 2016/943 y por el artículo 1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales, los secretos técnicos y comerciales a los que se refiere el apartado anterior quedarán incluidos en esta enumeración siempre que se trate de información que sea secreta, es decir, que en su conjunto o en la configuración y reunión de sus componentes, no sea generalmente conocida por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible para estas personas; tenga un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreta; y que haya sido objeto de medidas razonables por su titular para mantenerla en secreto.

2.- Como resultado del objeto contractual se considerará toda la información o material, protegido o no, que haya sido identificada específicamente en los informes, documentos funcionales y similares, que provengan de la contratación suscrita en este pliego.

3.- Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los productos, tecnologías o soluciones que se desarrollen en la ejecución del contrato se cederán al contratista que los haya generado. Por tanto, el contratista ostenta con total plenitud el ejercicio de los derechos de explotación de cualquier forma y modalidad del producto desarrollado durante el presente contrato y, en consecuencia, es responsable de cualquier reclamación de gasto derivada del proceso de explotación y de comercialización del referido producto.

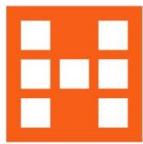
4.- Sin perjuicio de lo anterior, se concede al órgano de contratación ya terceros directamente vinculados al mismo las autorizaciones correspondientes en forma de licencia de uso, en los siguientes términos:

La licencia para la gestión de estos derechos de uso será irrevocable, perpetua, universal, no exclusiva y totalmente retribuida a través del precio de este contrato, sin derechos de autoría, facultando así al órgano de contratación para el uso o explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial generados en el contrato para fines de uso interno relacionados con la prestación de servicios públicos y de acuerdo con lo establecido en esta cláusula. Podrá hacer uso de los elementos tecnológicos y contenidos que integran los productos con carácter indefinido y con plena disposición para reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente, así como acceder al código fuente, documentación técnica y todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento del producto desarrollado.

El órgano de contratación podrá utilizar la marca o marcas comerciales registradas, dentro del contexto de la explotación de los resultados del proyecto, con carácter indefinido.

Asimismo, el órgano de contratación ostentará una licencia ilimitada, no exclusiva, no transmisible a entidades privadas u otras administraciones públicas o entidades públicas no vinculadas a la Generalidad de Cataluña, y gratuita del producto resultante de este contrato para el uso en investigación y docencia.

5.- La totalidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial preexistentes que se utilicen o suministren para los propósitos del contrato serán propiedad de la parte que los introduzca (o, en su caso, del tercero de quien haya derivado derecho de uso). En el transcurso del procedimiento de



adjudicación, el licitador deberá notificar por escrito, aportando información completa y exhaustiva, la existencia de cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial previo de titularidad propia o de terceros y que pueda afectar a los derechos del órgano de contratación.

6.- El contratista deberá informar al responsable del contrato de cualquier nuevo derecho de propiedad intelectual y/o industrial generado en la ejecución de este contrato. Asimismo, deberá informar de todos los resultados que puedan mejorar el producto y tengan potencial comercial, sean patentables o no.

7.- El contratista garantizará que el producto desarrollado durante el presente contrato sea original, debiendo responder de todas las reclamaciones que pudieran ser formuladas por terceros en relación a esta titularidad, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al órgano de contratación a tales efectos.

8.- Para poder utilizar como cliente de referencia al órgano de contratación o para transmitir la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial en cuestión, el contratista precisará del consentimiento expreso del órgano de contratación, a con el fin de garantizar que estas actuaciones se convierten en coherentes con los compromisos adquiridos por el contratista.

La solicitud de esta autorización se realizará a instancia del contratista mediante escrito dirigido al órgano de contratación, el cual dispondrá de un mes a contar desde la recepción de tal solicitud para responder. En caso de que el órgano de contratación emita una resolución extemporánea o no se pronuncie al respecto en el plazo previsto en esta cláusula, la solicitud se entenderá autorizada por silencio administrativo positivo. En caso de que el contratista utilice como cliente de referencia al órgano de contratación sin contar con la referida autorización por no haberla solicitado o por haberle sido denegada, el órgano de contratación podrá presentar las reclamaciones y acciones judiciales o de cualquier otro tipo que considere oportunas. El órgano de contratación podrá reclamar el cese del uso indebido de su imagen, la indemnización de los daños y perjuicios, que incluirá la indemnización del perjuicio causado al prestigio de la marca por parte del contratista, la petición de la adopción de medidas necesarias para evitar la continuidad del uso indebido de la marca o la adopción de cualquier otra acción por vulneración del derecho de marca prevista en la legislación vigente)

#### **Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a una persona responsable del contrato que será la que conste en el apartado 22 del **cuadro de características** y que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Emitir informe final valorativo de la ejecución del contrato y la adecuación a las previsiones contractuales.



En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, cuyo objeto se defina por referencia a componentes de prestación del servicio, el responsable del contrato deberá adoptar las medidas a que se refiere el artículo 308.3 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausurado y pliegos.

#### **Vigesimoquinta. Resolución de incidencias**

Las incidencias que puedan surgir entre la Agencia y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

#### **Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas**

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo a la Agencia y no vinculante a profesionales expertos en la materia.

### **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Vigesimoséptima. Abonos a la empresa contratista**

**27.1** El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

**27.2** El pago en la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de la prestación del servicio.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público dependiente.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer



constar en las facturas correspondientes, son las que constan en el apartado 2.6 **del cuadro de características**.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

**27.3** En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**27.4** La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

**27.5** La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

#### **Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista**

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el caso de contratos de elaboración de proyecto de obras, será de aplicación lo previsto en los artículos 314 a 315 de la LCSP relativos a la subsanación de errores y la corrección de deficiencias, a las indemnizaciones ya la responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Agencia.

#### **Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista**

**a)** La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, y en las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.



El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

- b)** La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- c)** La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d)** La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Agencia derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausurado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Consell Generad de Aran que la desarrolle.

Además, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente será necesario que sea en catalán.

- e)** La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al



tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda oa la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Agencia como responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal deberá formalizarse un contrato con la empresa como encargada del tratamiento, que se adjunta como anexo 6 en este **pliego**.

En caso de que la ejecución del contrato implique que se traten o se accedan a datos de categorías especiales, que afecten a personas vulnerables oa cualquier otro de los supuestos previstos para los tratamientos de datos considerados de elevado riesgo, será necesario complementar o ampliar este contrato previsto en **el anexo 6** para recoger estos riesgos y las medidas de seguridad adicionales que sea necesario, o bien redactar uno específico).

En caso de que la ejecución del contrato no implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, pero pueda existir un tratamiento incidental, o se pueda dar el caso de que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la Agencia, deberá formalizarse un contrato con la empresa, el cual se adjunta como anexo **10** en este pliego.

**f)** La empresa contratista se obliga a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

**g)** La empresa o empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

**h)** La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en **el anexo 5** de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

**i)** La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en **el anexo 4** de este pliego.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.



El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación; así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en caso de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la Agencia, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de los mismos.

**j)** La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida, de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Agencia; y de entregar, en su caso, los servicios, obras e instalaciones a que esté obligado en el adecuado estado de conservación y funcionamiento.

**k)** En caso de tratarse de contratos de servicios que tengan por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, éstos llevan aparejada la cesión de los derechos mencionados a la Agencia, salvo que se prevea de otro modo en el pliego. Además, este precepto también dispone que aunque el pliego excluya su cesión, el órgano de contratación puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

**l)** La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

**m)** La empresa debe cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, se podrá requerir la declaración que consta como Anexo 14.

**n)** Es necesario cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

**o)** En el caso de contratos financiados con fondos REACT-UE, que se financien con FEDER, de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, es necesario cumplir la obligación de disponibilidad de los documentos.

El responsable del contrato de la AHC será el encargado de velar por el cumplimiento de estas obligaciones contractuales

#### **Trigésima. Prerrogativas de la Agencia**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.



Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Agencia se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

#### **Trigésimo primera. Modificación del contrato**

**31.1** El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**31.2** Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, alcance y límites que se detallan en **el apartado 14 del cuadro de características**.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 5/2017, de medidas, los pliegos deben incorporar las previsiones requeridas por la legislación de contratos del sector público respecto de la eventual modificación con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

**31.3** Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en el mencionado **apartado 14 del cuadro de características** sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**31.4** Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

**31.5** El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la



modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

**31.6** En los casos en que se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

#### **Trigésimo segunda. Suspensión del contrato**

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Agencia o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Agencia con un mes de antelación.

En todo caso, la Agencia extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

La Agencia debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

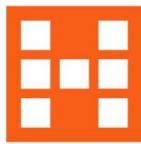
#### **Trigésimo tercera. Cláusula ética**

**33.1** Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

**33.2.A** Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos



colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

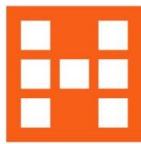
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

**33.2.B** Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

**33.3** Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

**33.4** Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de la cláusula 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) de la cláusula 33.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) de la cláusula 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.



## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

### **Trigésimo cuarta. Sucesión y Cesión del contrato**

#### **34.1 Sucesión en la persona del contratista:**

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### **34.2 Cesión del contrato:**

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.



- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

#### **Trigésimo quinta. Subcontratación**

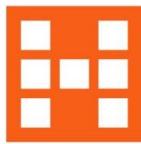
**35.1** La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en **el apartado 16 del cuadro de características**.

Dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financia este contrato, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, en los supuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP, puede limitarse la subcontratación de la prestación principal. Sin embargo, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado 16 del cuadro de características.

De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que se trate de determinadas tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por la empresa contratista, cuya determinación debe ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Los contratos de carácter secreto o reservado o de un contrato cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

**35.2** Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos del contrato que tengan previsto subcontratar de acuerdo con **el apartado 16 del Cuadro de características**, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización



Además, tendrán que facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar y la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección)

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Agencia notifica dentro de este plazo la su oposición.

**35.3** La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista , justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

**35.4** La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

**35.5** La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

**35.6** La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 de la LCSP y 16.1.g) del Decreto ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- a) la imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, de acuerdo con el apartado 21 del cuadro de características;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP)

**35.7** Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Agencia, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Agencia tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Agencia por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**35.8** En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**35.9** La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**35.10** Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

**35.11** La empresa o empresas subcontratistas deben presentar la Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) prevista en el Anexo 11 de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales, previstos en el Anexo 12 y 13 de este pliego.

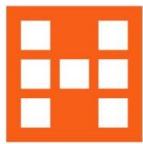
En caso de que el PPT incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable (anexo 14) sobre el cumplimiento de dichas condiciones.

**35.12** El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Agencia comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas y suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

En el caso de contratos con valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio, se procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula veinte -i-tercera de este pliego a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo que prevé el artículo 216.2, el órgano de contratación, debe retener provisionalmente la garantía definitiva, que no puede devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga



término en el litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

#### **Trigésimo sexta. Revisión de precios**

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado 17 del cuadro de características**. La revisión de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y haya transcurrido 1 año desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

### **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Trigésimo séptima. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Agencia determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

#### **Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

El plazo de garantía es el señalado en **el apartado 18 del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

#### **Trigésimo novena. Resolución del contrato**



Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Agencia y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Agencia por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

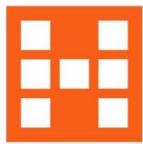
En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## **VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL**

### **Cuarentena. Régimen de recursos**

#### **A. En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros:**

**40.1** Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan



las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos.

Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y se computa de la forma que establece el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

**40.2** Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**40.3** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**B. En el caso de contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros:**



**40.4** Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010 , de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**40.5** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Cuadragésimo primera. Arbitraje**

**41.1** Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuarentena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Agencia y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

**41.2** Los conflictos, controversias y reclamaciones que surjan entre la empresa contratista y las personas usuarias, en las relaciones jurídicas de consumo que se den durante la ejecución de este contrato deben resolverse por medio del Sistema Arbitral de Consumo. A tal efecto, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, la empresa/s contratista/s debe optar entre adherirse al Sistema Arbitral de Consumo o aceptar el arbitraje para cada caso concreto.

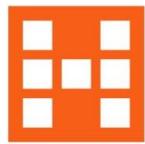
En este sentido, conviene recordar que el Sistema Arbitral de Consumo es un sistema de resolución extrajudicial de conflictos mediante el cual las partes someten una controversia a la decisión que tome un órgano arbitral -que se recoge en el laudo arbitral de obligado cumplimiento-, y que el procedimiento arbitral es un procedimiento gratuito, objetivo y ágil. La adhesión al Sistema Arbitral se realiza a través de un trámite sencillo y que se puede realizar por Internet, sin que sea necesaria la presentación de documentación adicional a la solicitud (más información en <http://consum.gencat.cat/ca/inicio> ).

#### **Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

#### **Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

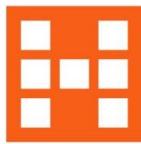


**Cuadragésimo cuarta. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

**Cuadragésimo quinta. Anexos**

Los anexos a este pliego se determinan con el contenido que inicialmente se establecen y se irán adaptando a los formatos que se habiliten en el ámbito de la administración electrónica.



**ANEXO 1  
DEUC**

El Documento europeo único de contratación deberá cumplimentarse de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión europea, de 5 de enero de 2016, tal y como se establece en la Cláusula 11.10 a) del PCAP.

**Guía para cumplimentar el DEUC (Documento Europeo Único de Contratación)**

Para cumplimentar el formulario DEUC, las empresas licitadoras pueden hacerlo rellenando el formulario que se puede descargar, en formato pdf, que existe en la herramienta del Sobre Digital accesible a la correspondiente licitación en el Perfil del contratante.

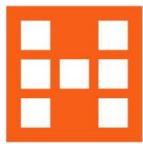


Aparecerá el formulario DEUC que debe llenar. El formulario DEUC está dividido en seis partes que, a su vez, están divididas en secciones:

- Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o entidad adjudicadora.
- Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).
  - Sección A: Información sobre el operador económico.
  - Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
  - Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
  - Sección D: Información relativa a los subcontratistas en la capacidad no se base en el operador económico.
- Parte III. Criterios de exclusión:
  - Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
  - Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
  - Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional.
  - Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar contemplados en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.
- Parte IV. Criterios de selección:
  - Sección  Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
  - Sección A: Idoneidad
  - Sección B: Solvencia económica y financiera.
  - Sección C: Capacidad técnica y profesional.
  - Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
- Parte V. Reducción del número de candidatos calificados.
- Parte VI. Declaraciones finales.

**Parte I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA.**

Esta parte le aparecerá ya agasajado. Por tanto, usted no tiene que llenar nada.



**Parte II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.**

Tiene que cumplimentar en todo caso las secciones A (datos sobre la empresa) y B (Datos sobre el representante de la empresa en la licitación). La sección C sólo debe cumplimentarse en caso de que usted recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares; y la sección D, cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

**Parte III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

Responderá con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico. En caso afirmativo, es necesario indicar la URL y el código para acceder a esta información.

**Parte IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cuanto al apartado del DEUC relativo a los criterios de selección (parte IV), los licitadores se limitarán a cumplimentar la sección a) de la parte IV ("indicación global relativa a todos los criterios de selección"), omitiendo cualquier otra sección de la parte IV, tal y como se indica en el DEUC.

El licitador consignará si cumple o no todos los requisitos de selección requeridos, es decir, no debe cumplimentar los apartados A, B, C y D.

En caso de que se opte por cumplimentar, el órgano de contratación no tomará en consideración la información mencionada, que posteriormente se pedirá y se comprobará únicamente del licitador propuesto como adjudicatario.

**Parte V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

Sólo debe cumplimentar esta parte V en caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación.

**Parte VI: DECLARACIONES FINALES.**

Sólo tiene que cumplimentarse las tres casillas finales, especificando órgano de contratación, documentos a los que se autoriza a tener acceso y procedimiento de contratación que se licita.

*El sotassinat o sotassinats consenten formalment que* indique el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora segons figuri en la part I, secció A *tingui accés als documents justificatius de la informació que s'ha facilitat en* indique la part/secció/punt/s corresponent/s *del present Document Europeu Únic de Contractació, a efectes* indique el procediment de contractació: (breu descripció, referència de publicació en el Diari Oficial de la Unió Europea, número de referència).

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Se debe llenar todos los campos del formulario de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación y firmar el documento con el fin de adjuntarlo al Sobre que corresponda.



**ANEXO 2A**

**MODELO DE OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

El/la Sr./Sra..... con residencia en ..... , en la calle..... número....., y con NIF..... , declara que, enterado/ a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato ....., con expediente número ....., se compromete (en nombre propio / en nombre y representación del empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mínimas estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato y en el Pliego Cláusulas administrativas Particulares, y en la siguiente

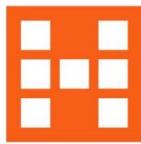
**OFERTA TÉCNICA**

1. En relación con el criterio de adjudicación:

PROPIUESTA ORGANIZATIVA E INTERFERENCIAS....., propongo:

2. En relación con el criterio de adjudicación.:

DIAGRAMA DE GANTT ..... ,propongo:



**ANEXO 2B**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**- OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO:**

El/la Sr./ Sra. \_\_\_\_\_, declara que, enterado/ a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato \_\_\_\_\_, con expediente número \_\_\_\_\_, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de: \_\_\_\_\_ € (cifra en letras y en números), de las cuales \_\_\_\_\_ €, se corresponden al precio del contrato y \_\_\_\_\_ € se corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE IVA INCLUIDO
Redacción Proyecto y Redacción Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo redacción Libro Edificio.			
Dirección obra			
Coordinación de seguridad y salud			
Realización ITE inicial			
Realización CEE inicial o enmienda			
Realización CEE proyecto			
Realización CEE final			
<b>TOTAL</b>			

Y para que conste, firmo esta oferta.

Firma

**Información básica sobre protección de datos**

**Tratamiento:** Gestión económica y contratación.

**Responsable del tratamiento:** Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona <http://agenciahabitatge.gencat.cat/> / [dpo.agc@gencat.cat](mailto:dpo.agc@gencat.cat)

**Finalidad:** La gestión económica y financiera de la Agencia.

**Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos

**Destinatarios:** Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes ya las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.

**Derechos de las personas interesadas:** Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.

**Información adicional:** En el apartado "Protección de datos" de la web de la Agencia (enlace al espacio [Información adicional sobre el tratamiento de datos personales](#)).

**ANEXO 3**



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN DE  
LOS QUE REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS  
PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

El/la Sr./ Sra. \_\_\_\_\_ en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF \_\_\_\_\_, declara que los servidores estarán ubicados en \_\_\_\_\_ y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde \_\_\_\_\_, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esa información. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

**Información básica sobre protección de datos**

**Tratamiento:** Gestión económica y contratación.

**Responsable del tratamiento:** Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona <http://agenciahabitatge.gencat.cat/> / [dpo.ahc@gencat.cat](mailto:dpo.ahc@gencat.cat)

**Finalidad:** La gestión económica y financiera de la Agencia.

**Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos

**Destinatarios:** Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes ya las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.

**Derechos de las personas interesadas:** Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.

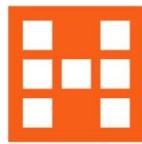
**Información adicional:** En el apartado "Protección de datos" de la [web de la Agencia](#) (enlace al espacio [Información adicional sobre el tratamiento de datos personales](#)).



**ANEXO 4**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE  
TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVADO EN EL ART. 130 DE LA LCSP**

(De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, en caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como a empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deben facilitar a los licitadores, en este pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que sea necesaria para permitir la evaluación exacta de los costes laborales que implica esta medida y deben hacer constar igualmente que esta información se facilita en cumplimiento de lo que prevé el artículo 130 de la LCSP)



**ANEXO 5**  
**REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación por parte de la AHC del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la AHC.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la AHC, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, de la AHC, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.



## Agència de l'Habitatge de Catalunya

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la AHC, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la AHC sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



## **ANEXO 6**

### **CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA y (*empresa contratista*)**

#### **REUNIDOS**

Por un lado, el/la Sr./Sra. (*nombre y apellidos*), (*cargo*).

Y por otra, el/la Sr./Sra. (*nombre y apellidos, (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa)* , en virtud de la escritura de poder mercantil, protocolo (*núm.*) , autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, SR. (*nombre y apellidos*)] , en (*fecha*) , inscrita en el Registro Mercantil de (*localidad*) , en (*fecha*) , en la hoja (*núm.*) , (*folio*) , (*volumen*) , (*inscripción*) .

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente asignadas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo.

#### **MANIFIESTAN**

**I.** (*Referencia al contrato que hace necesario firmar el acuerdo y otra información que sea necesaria; incluir, si procede, el núm. de expediente contrato. Ejemplo: Ambas partes han firmado un contrato por X, con expediente X*)

**II.** Dado que la ejecución del contrato mencionado por parte de (*empresa contratista*) comporta tratar datos personales de los que es responsable la Agencia, (*empresa contratista*) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95 /46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

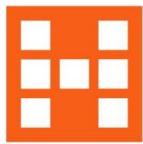
**III.** Que (*empresa contratista*) dispone de la capacidad y recursos necesarios para garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con lo establecido en la mencionada legislación de protección de datos.

**IV.** La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con el citado contrato, en los términos establecidos en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera. - Objeto del encargo de tratamiento**

Mediante este acuerdo de encargo se habilita (*empresa contratista*) , en calidad de encargado/a del tratamiento (en adelante, el encargado/da), para tratar por cuenta de la Agencia, responsable del tratamiento (en adelante, el/la responsable) los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio *de redacción del proyecto ejecutivo, estudio de seguridad y salud, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la realización de la Inspección técnica del edificio (ITE) con la correspondiente tramitación de solicitud del certificado de aptitud o el número de expediente correspondiente, Libro del Edificio y el Certificado de eficiencia energética (CEE) del*



*edificio existente, propuestas de proyecto para alcanzar los requerimientos exigidos y el Certificado de eficiencia energética (CEE) del edificio ejecutado una vez finalizadas las obras de Rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética en los grupos de viviendas relacionados gestionados por la Agencia de la 'Vivienda de Cataluña, según requisitos del programa 1 Next Generation .- ERRP Viviendas Públicas Gestionadas por Agencia Vivienda de Cataluña. .*

El tratamiento consistirá en la contratación del servicio antes citado, según características técnicas y condiciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Consulta

#### **Segunda. - Identificación de la información afectada**

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el/la responsable, pone a disposición del encargado/a, la siguiente información del/los tratamiento/s de datos:

- Nombre y apellido de ciudadanos usuarios
- Dirección vivienda de ciudadanos / usuarios
- Teléfono de ciudadanos usuarios

#### **Tercera. - Duración**

La vigencia de este encargo de tratamiento quedará vinculada a la duración del contrato suscrito que se ha identificado en este documento.

#### **Cuarta. - Obligaciones del encargado**

El encargado y todo su personal se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del RGPD y, en particular, a:

- a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo, respetando su confidencialidad y el deber de secreto, incluso después de que finalice el objeto. En este sentido, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo con lo que establece la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos (MCPD) (ver anexo a este encargo).

Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Subcontratación: (*en caso de que se haya previsto la subcontratación de prestaciones que comporten el tratamiento de datos de carácter personal*)



El encargado debe comunicar este hecho por escrito y de forma fehaciente al responsable, identificando de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta oposición.

- d) Asistir al responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD –relativos a la seguridad de los datos personales–, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD –relativo a los derechos de los interesados.
- e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por el responsable.
- f) (*Cuando el derecho de información deba darle el encargado*)

Facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

- g) Informar al responsable, sin dilación indebida, en cualquier caso, antes de 72 horas, y por correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula octava de este encargo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
- h) (*Suprimir / devolver al responsable*) los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento.

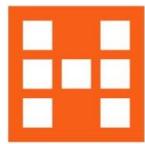
Tanto la supresión como la devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- i) Comunicar, en caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.

## **Quinta. -Obligaciones del responsable**

Corresponde al responsable:

- a) Entregar al Encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante el mismo, para que el encargado cumpla con la normativa en materia de protección de datos.
- c) Otras obligaciones que le puedan aplicar, de acuerdo con la normativa de protección de datos.



## Agència de l'Habitatge de Catalunya

### **Sexta. - Derechos del responsable**

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y tratamientos que se describen en la cláusula segunda, así como a la asistencia para la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de cualquiera autoridad de control u otro organismo autorizado.

### **Séptima. - Modificación del encargo**

Cualquier cambio en el tratamiento de datos previsto en el presente encargo hará necesaria su modificación.

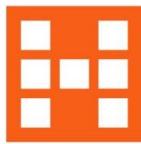
### **Octava. - Comunicaciones y notificaciones**

Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a: [ahc.contractacio@gencat.cat](mailto:ahc.contractacio@gencat.cat)  
Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán a: *(Correo electrónico del encargado)*

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente encargo, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

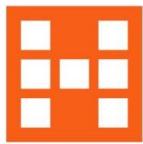
POR LA AGENCIA DE LA VIVIENDA  
DE CATALUÑA

EL CONTRATISTA



**ANEXO: Medidas de ciberseguridad (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)**

- Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO.NO.01: Normativa
  - o MO.NO.02: Procedimientos
  - o MO.NO.03: Procedimientos de autorización
- Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO.CN.04:  
Deberes y obligaciones del personal
  - o MO.CN.05: Formación y concienciación
- Protección de datos en el diseño y por defecto: o MG.PD.06: Arquitectura de seguridad
  - o MG.PD.07: Desarrollo seguro
  - o MG.PD.08: Pruebas
- Gestión de accesos de los usuarios: o MG.GA.09: Requisitos de acceso y segregación de funciones
  - o MG.GA.10: Identificación y autenticación
  - o MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios
  - o MG.GA.12: Acceso local y remoto
- Gestión de servicios externos: o MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio
- Protección de instalaciones e infraestructuras: o MP.II.16: Acondicionamiento de los locales
  - o MP.II.17: Control de acceso físico
  - o MP.II.18: Registro de entrada y salida de equipamientos y soportes
- Monitorización de la actividad e incidencias: o P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información
  - o MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios
  - o MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes
- Protección de activos: o MP.PA.22: Inventario de activos
  - o MP.PA.23: Archivos temporales
  - o MP.PA.24: Protección de equipos
  - o MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento
  - o MP.PA.26: Protección de soportes de información
  - o MP.PA.27: Devolución de activos
- Protección de la información: o MP.PA.28: Protección del puesto de trabajo
  - o MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales
  - o MP.PI.30: Copias de seguridad
- Protección de la información en tratamientos no automatizados: o MP.PP.33: Control de acceso a la documentación
  - o MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción
  - o MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos
  - o MP.PP.36: Traslado de documentación
  - o MP.PP.37: Criterios de archivo
  - o MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias
  - o MP.PP.39: Procedimientos por tratamientos no automatizados



**ANEXO 7**

**MODELO DE DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

El/la señor/a	con DNI núm.	en representación de la empresa	con NIF
El/la señor/a	con DNI núm.	en representación de la empresa	con NIF

**DECLARAN**

La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el expediente núm. con el siguiente porcentaje de participación:

% la empresa  
% la empresa

Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

Que designen como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a con DNI núm.

Que la denominación de la UTE a constituir es ; y el domicilio para las notificaciones es núm. teléfono; nº de fax ; dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones .

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,

(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas)

**Información básica sobre protección de datos**

**Tratamiento:** Gestión económica y contratación.

**Responsable del tratamiento:** Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona <http://agenciahabitatge.gencat.cat/> / [dpo.ahc@gencat.cat](mailto:dpo.ahc@gencat.cat)

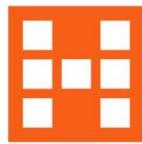
**Finalidad:** La gestión económica y financiera de la Agencia.

**Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos

**Destinatarios:** Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes ya las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.

**Derechos de las personas interesadas** Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.

**Información adicional:** En el apartado "Protección de datos" de la web de la Agencia (enlace al espacio [Información adicional sobre el tratamiento de datos personales](#)).



**ANEXO 8**

**FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA (incluirlo en el Sobre A)**

**Objeto del contrato:**

**Expediente:**

**Datos de la empresa**

---

Denominación social	
Nombre comercial	
NIF	
Dirección de internet	
Teléfono	
Dirección electrónica	
Domicilio social (dirección, población y CP)	
PYME	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**Datos del/los representante/s o apoderados/s**

---

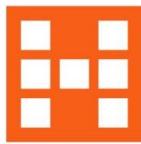
Nombre y apellidos	
NIF	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica	

**Datos del documento donde consta el otorgamiento de facultades (escritura pública notarial...)**

---

Fecha del documento	
Plazo de vigencia de las facultades	
Número de protocolo	
Notario/a	
Colegio Notarial	

---



**Datos de los/los interlocutores/as**

En caso de que la empresa quiera identificar a otras personas, distintas a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la Agencia.

Nombre y apellidos	
NIF	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica	
Cargo en la empresa	

**Datos del representante a efectos de notificación E-NOTUM**

Los datos indicados deben ser los mismos que los que designen en el DEUC

Nombre y apellidos	
NIF	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica a la que enviar el aviso de la notificación electrónica	

Firma

Representante

**Información básica sobre protección de datos**

**Tratamiento:** Gestión económica y contratación.

**Responsable del tratamiento:** Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona <http://agenciahabitatge.gencat.cat/> / [dpo.agc@gencat.cat](mailto:dpo.agc@gencat.cat)

**Finalidad:** La gestión económica y financiera de la Agencia.

**Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos

**Destinatarios:** Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes ya las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.

**Derechos de las personas interesadas:** Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.

**Información adicional:** En el apartado "Protección de datos" de la web de la Agencia (enlace al espacio [Información adicional sobre el tratamiento de datos personales](#)).



## ANEXO 9

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

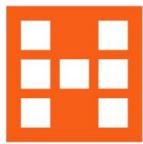
**Denominación de la actividad de tratamiento:**

**Responsable del tratamiento de los datos personales:** Agencia de la Vivienda de Cataluña, con CIF Q0801820B, y domicilio en Barcelona, calle Diputación, 92. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de [dpo.ahc@gencat.cat](mailto:dpo.ahc@gencat.cat)

**Finalidad:** Gestionar su participación en este procedimiento de licitación pública el AHC y de informarle de todas aquellas novedades institucionales que puedan ser de su interés, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en relación con el tratamiento de sus datos personales (en adelante el "Reglamento"), y la correspondiente normativa de desarrollo. Únicamente le pediremos aquellos datos que sean necesarios para el desarrollo del procedimiento de licitación y su posterior adjudicación.

**Derechos de las personas interesadas:** Puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Estos derechos los puede ejercer a través del correo electrónico [dpo.ahc@gencat.cat](mailto:dpo.ahc@gencat.cat). Asimismo, le informamos de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos frente a cualquier actuación de la AHC que considere que vulnera sus derechos.

**Información adicional:** Puede ampliar la información a través de la página web de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.



## **ANEXO 10**

### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

La ejecución del objeto del contrato (*referencia al contrato – núm. de expediente*) relativo al servicio (*identificar la finalidad del servicio*) no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en el en su caso, las empresas subcontratadas, podrán acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la Agencia, quedará sujeto al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

No obstante, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido la Agencia, responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán emplear los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, salvo en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información frente a quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (*empresa contratista*) respecto al proceso de ejecución.

La (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.



## Agència de l'Habitatge de Catalunya

Asimismo, (*empresa contratista*) pondrá en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La (*empresa contratista*) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales en la Agencia o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que (*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

....., a .....de ..... de 20...

Firmado, .....



**ANEXO 11**

**A. (En los contratos financiados con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia:)**

**Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación**

Expediente:

Contrato:

Órgano de Contratación:

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:  
Primero.

Que conoce la siguiente información:

1. El artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom ) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, citada, establece:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.



- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores”.<sup>23</sup>

5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son estas:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, representación o mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

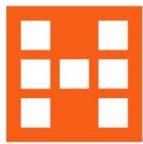
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y ante la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento de que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, ello comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

[Firma electrónica, nombre completo y DNI]



**ANEXO 11**

**Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista.**

Expediente:

Contrato:

Órgano de contratación:

[Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], en nombre propio / como [condición en la que declara] de [nombre entidad], con NIF [NIF entidad], con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

**DECLARO**

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es de aplicación, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como “cualquiera situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, representantes y demás personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto. Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de

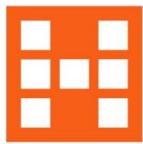


## Agència de l'Habitatge de Catalunya

contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual

Firmado electrónicamente en [localidad del órgano] por [cargo]



**ANEXO 12. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Yo, el abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], como consejero/a delegado/ao gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 2 Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación de la Vivienda y regeneración urbana, Inversión 1 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos, declaro que conozco la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

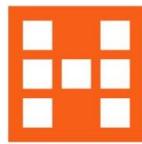
•La letra d) del apartado 2: “obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión”.

•Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos ya lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accedo a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

[Lugar y fecha]  
[Firma y cargo]



**ANEXO 13. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Yo, el abajo firmante , [Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], que participa como contratista/ente destinatario del encargo / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 2 Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación de la Vivienda y regeneración urbana, Inversión 1 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos, manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés do no significant harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de existir, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

[Lugar y fecha]

[Firma y cargo]



**ANEXO 14. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

Nº. expediente de contratación: AHC-2024-00031

Identificación de la actuación: Servicio de redacción del proyecto ejecutivo, estudio de seguridad y salud, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la realización de la Inspección técnica del edificio (ITE) con la correspondiente tramitación de solicitud del certificado de aptitud o el número de expediente correspondiente, Libro del Edificio y el Certificado de eficiencia energética (CEE) del edificio existente.

Componente del PRTR al que pertenece la actividad: componente 2 Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación de la Vivienda y regeneración urbana, Inversión 1 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos.

Medida del componente PRTR: C02.I01 Programa de rehabilitación para recuperación económica y social en entornos urbanos.

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR: sin etiqueta

El/la señor/a ..... con DNI..., por sí mismo/ao en representación de la entidad.... con NIF.... con calidad de....., como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

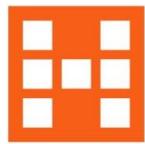
Que en materia medioambiental:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluyendo la prevención y reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.



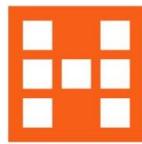
- b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (completar por la AP las condiciones de la medida que se quiera destacar que se tendrán que cumplir, según los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente dentro del PRTR)
- c) Las actividades que se desarrolle en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que resulte aplicable. (completar por la AP con la normativa destacada)
- d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causa un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ( 2021/C 58/01) , a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España ya su correspondiente Anexo .
  - Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
  - Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido el uso ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
  - Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisiones de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
  - Compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea.
  - Actividades relacionadas con vertidos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o uso, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no supongan un aumento de la capacidad del tratamiento de los residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos detalles se tendrán que justificar documentalmente por cada planta.
  - Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento por operaciones de reciclaje de residuos separados , como el compost y la digestión anaerobia de bio-residuos, siempre que tales acciones no comporten



un aumento de la capacidad del tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil, estos detalles deberán justificarse documentalmente por cada planta.

- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- e) Las actividades que se desarrolle no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.
- f) Que conozco que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este apartado dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma



**ANEXO 15**

El señor/a \_\_\_\_\_, como administrador/a de la empresa \_\_\_\_\_ (en caso de que sea persona física, en nombre y representación propia), con NIF \_\_\_\_\_, y con capacidad y poderes para efectuar la presente manifestación.

Manifiesta, mediante este documento, la prelación en la adjudicación de los diferentes lotes consignándolo de la siguiente forma:

<b>Lotes del contrato</b>	<b>Lotes a los que se licita</b>		<b>Propuesta de orden de prelación en la adjudicación de los lotes a los que se licita (marque con una X)</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3er</b>	<b>4º</b>
<b>1</b>						
<b>2</b>						
<b>3</b>						
<b>4</b>						

Y para que conste, firmo esta oferta.

Firma

**Información básica sobre protección de datos**

**Tratamiento:** Gestión económica y contratación.

**Responsable del tratamiento:** Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona <http://agenciahabitatge.gencat.cat/> / [dpo.agc@gencat.cat](mailto:dpo.agc@gencat.cat)

**Finalidad:** La gestión económica y financiera de la Agencia.

**Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos

**Destinatarios:** Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes ya las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.

**Derechos de las personas interesadas:** Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.

**Información adicional:** En el apartado "Protección de datos" de la [web de la Agencia](#) (enlace al espacio [Información adicional sobre el tratamiento de datos personales](#)).